



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA URBANISMOS TECNIFICADO, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RINCÓN DE LAS JARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JESÚS MONTIEL SÁNCHEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. HORACIO MONTIEL BRIONES, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL BICENTENARIO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. HORACIO MONTIEL BRIONES, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "JARDINES BELLAVISTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

“PROYECTO DE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PIPA” PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

AVISOS JUDICIALES: 3588, 3589, 3590, 1607-A1, 3583, 1611-A1, 3423, 65-C1, 631-B1, 3422, 3605, 3620, 3621, 3623, 1614-A1, 1598-A1, 3713, 3716, 3717, 1667-A1, 1677-A1, 1676-A1, 3707, 3709, 3712, 1671-A1, 1675-A1, 1678-A1, 1681-A1 y 673-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1668-A1, 3723, 3609, 3585, 69-C1, 3611, 3613, 3614, 3615, 3618, 3619, 1620-A1, 1624-A1, 1627-A1, 68-C1, 1618-A1, 1619-A1, 1638-A1, 1682-A1, 1665-A1, 1672-A1, 661-B1, 3554, 3671, 3776, 3783, 3784 y 3785.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	Toluca, México
FECHA DE EXPEDICION:	12 de Junio del 2017
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/145/2017.
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/105/2017.
MUNICIPIO:	Toluca, Estado de México.
AUTORIZACION: RELOTIFICACION DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RINCON DE LAS JARAS".	

EMPRESA
URBANISMO TECNIFICADO, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

En atención a la solicitud de fecha 22 de mayo del año en curso, ingresada con el expediente DRV/RLTOL/105/17, al escrito de fecha 6 de junio del año en curso, por el cual complementa la documentación requerida en el oficio de prevención número 224021014/343/2017 de fecha 26 de mayo del 2017, para obtener la autorización de Relotificación del condominio horizontal habitacional de tipo medio con un total de veintitrés viviendas para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Prolongación Uruapan No. 1418 Poniente.
Colonia o Localidad	La Michoacana.
Municipio	Metepec, Estado de México.
Superficie	7,584.00 M2.
Condominios de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXXIV, 5.37 fracción d), 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.46, 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo de Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 13 de Marzo del 2002; Sexto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del 28 de Julio del 2016, 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno Tomo CCII, Número 120 de fecha 20 de diciembre del dos mil dieciséis; por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México, en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad quien deberá acreditar a esta autoridad, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec vigente; artículos 1, 2, 3 fracciones II y V, 15 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ocho de abril del dos mil quince, y; considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de su vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- III. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XXXIV, define a la **Relotificación** como "el acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.
- IV. Que mediante Escritura No. 802, de fecha 9 de abril de 1984, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, bajo la Partida No. 139-702, Volumen 8, Libro Primero, Sección Comercio a Fojas 76 de fecha 19 de Junio de 1984, se constituyó la empresa denominada Urbanismo Tecnificado Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se designa como administrador Único a la Ciudadana María de los Dolores Salgado Márquez.

- V. Que la **solicitud de la relotificación de condominio** del predio que nos ocupa, la presenta la Ciudadana **María de los Dolores Salgado Márquez**, en su carácter de administrador único que lo acredita mediante Escritura No. 27,195; quien a su vez se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 2490104780973.
- VI. Que mediante oficio 224021000/266/2012, de fecha 04 de diciembre del 2012 se autorizó el condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "**RINCON DE LAS JARAS**" ubicado en Prolongación Uruapan N. 1418 Poniente, colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que se acreditó la protocolización del desarrollo del condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**RINCON DE LAS JARAS**" mediante la Escritura 27,195 Volumen Ordinario CDLXXV, de fecha doce de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 con Residencia en Atlacomulco, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico No. 231312 de fecha quince de abril del dos mil trece.
- VIII. Que se presenta el **plano del proyecto** de la relotificación del condominio horizontal habitacional de tipo medio, el cual cumple con las características indicadas en el artículo 80 fracción I y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Que presento el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, el cual contiene las medidas y superficie de los condominios a desarrollar, así mismo integra copia del oficio y plano de la autorización original.
- X. Que presento los certificados de libertad de gravamen de los lotes 11 y 12 objeto de la Relotificación con los folios reales electrónicos 00237836 de fecha 27 de abril del 2017 y 00237837 de fecha 04 de mayo del 2012.
- XI. Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llevo a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 5.46 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de **relotificación del condominio horizontal** de referencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Urbanismo Tecnificado, S.A. DE C.V. relotificar el **condominio horizontal habitacional tipo medio** denominado "**RINCÓN DE LAS JARAS**," como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de **7,584.00 m2**, (**SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS**), ubicado en Prolongación Uruapan No. 1418 Poniente, colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su relotificación conforme al Plano Único de retotificación de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DE AREAS

NO. LOTE	SUPERFICIE M2	NO. VIV.			NO. LOTE	SUPERFICIE M2	No. VIV.
LOTE 1	211.60	1	S I T U A C I O N	R E L I C I F I C A C I O N	LOTE 1	211.60	1
LOTE 2	211.60	1			LOTE 2	211.60	1
LOTE 3	211.60	1			LOTE 3	211.60	1
LOTE 4	211.60	1			LOTE 4	211.60	1
LOTE 5	212.00	1			LOTE 5	212.00	1
LOTE 6	212.60	1			LOTE 6	212.60	1
LOTE 7	211.60	1			LOTE 7	211.60	1
LOTE 8	211.60	1			LOTE 8	211.60	1
LOTE 9	211.60	1			LOTE 9	211.60	1
LOTE 10	211.60	1			LOTE 10	211.60	1
LOTE 11	211.60	1			LOTE 11	150.25	1
LOTE 12	212.00	1			LOTE 12	273.35	1
LOTE 13	212.00	1	O R I G I N A L	R E L I C I F I C A C I O N	LOTE 13	212.00	1
LOTE 14	211.60	1			LOTE 14	211.60	1
LOTE 15	211.60	1			LOTE 15	211.60	1
LOTE 16	211.60	1			LOTE 16	211.60	1
LOTE 17	211.60	1			LOTE 17	211.60	1
LOTE 18	211.60	1			LOTE 18	211.60	1
LOTE 19	212.00	1			LOTE 19	212.00	1
LOTE 20	212.00	1			LOTE 20	212.00	1
LOTE 21	211.60	1			LOTE 21	211.60	1
LOTE 22	211.60	1			LOTE 22	211.60	1
LOTE 23	211.60	1			LOTE 23	211.60	1
TOTAL	4,869.20	23			TOTAL	4,869.20	23

AREAS COMUNES

		S I T U A C I O N	R E L O T I F I C A C I O N	
A.- VIALIDAD INTERIOR	1,664.74 M2.			A.- VIALIDAD INTERIOR
				1,664.74 M2.
B.- RECREATIVA JARDINADA	903.46 M2.			B.- RECREATIVA JARDINADA
				903.46 M2.
C.- ESTACIONAMIENTO VISITAS (6 CAJONES)	75.00 M2	O R I G I N A L	Q U E	C.- ESTACIONAMIENTO VISITAS (6 CAJONES)
				75.00 M2
D.- SALON DE USOS MULTIPLES	36.00 M2		S E	D.- SALON DE USOS MULTIPLES
				36.00 M2
E.- CASETA DE VIGILANCIA	11.60 M2		A U T O R I Z A	E.- CASETA DE VIGILANCIA
				11.60 M2

RESUMEN DE AREAS

		S I T U A C I O N	R E L O T I F I C A C I O N	
PRIVATIVAS	4,869.20 M2.			PRIVATIVAS
				4,869.20 M2.
COMUNES	2,690.80 M2.			COMUNES
				2,690.80 M2.
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	24.00 M2		Q U E	RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN
				24.00 M2
TOTAL	7,584.00 M2	O R I G I N A L	S E	TOTAL
				7,584.00 M2

SEGUNDO.- Se expide la presente, una vez cubierto el pago de los derechos correspondientes según se describe a continuación:

Relotificación del condominio según recibo No. T215048, de fecha 10 julio 2017, cuyo importe es por la cantidad de **\$1,180.59 (UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 59/100 m.n.)**, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 fracción IV de Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción VI Incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente, Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" en el mismo plazo, debiendo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO.- El presente acuerdo de Relotificación no releva de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del condominio emitida mediante el oficio número 224021000/266/2012 de fecha 04 de diciembre del 2012.

QUINTO: El presente acuerdo de autorización de Relotificación del Condominio denominado "**RINCON DE LAS JARAS**", ubicado en Prolongación Uruapan No. 1418 Poniente, colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se notifique, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Relotificación de Condominio a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

SEXTO: El presente acuerdo de autorización de Relotificación del condominio denominado "**RINCON DE LAS JARAS**" ubicado en Prolongación Uruapan No. 1418 Poniente, colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, con fundamento en el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICION	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	15 de agosto de 2017.
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 220 /2017.
EXPEDIENTE:	DRV/T/RLTOL/ 151 /2017.
MUNICIPIO:	Metepec, Estado de México.
AUTORIZACION: CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL BICENTENARIO"	

CIUDADANO
FRANCISCO JESUS MONTIEL SANCHEZ.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 14 de agosto de 2017, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con nueve áreas privativas para nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Emiliano Zapata No. 831 sur.
Colonia o Localidad	Llano Grande
Municipio	Metepec
Superficie	4,413.60 M2
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso e), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II y III, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen Urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento: Escritura No. 12433, Volumen 213, de fecha 24 de febrero del 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 124, del Estado de México, Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, se hace constar la protocolización de subdivisión y la disolución de copropiedad y aplicación de bienes, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de trámite 454084, folio real electrónico No. 00328824 de fecha 10 de agosto del 2017.

Que el C. Francisco Jesús Montiel Sánchez, se identifica con credencial para votar número IDMEX1564737401<<2464079214051 expedida por Instituto Nacional Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. DDUyM/LUS/0833/17 de fecha 4 de mayo del 2017, donde se le establecen las normas para el condominio y un número máximo de nueve viviendas.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 0834/2017 de fecha 09 de mayo del 2017, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción al frente del predio y se señala como número oficial el 831 sur de la calle Emiliano Zapata para el predio en el que se desarrollara el condominio materia de este acuerdo, sin embargo en el plano de autorización aparece una franja de restricción absoluta de construcción al frente del predio de 1.40 metros, misma que aparece en la inscripción de la división de copropiedad.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00240333 de fecha 10 de febrero del dos mil diecisiete, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio origen de la disolución y que por lo reciente de la inscripción de la disolución de copropiedad no es necesario presentar un nuevo certificado de libertad de gravamen.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1127/2017 de fecha 14 de junio del 2017, emite el Dictamen de Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio exclusivamente para nueve viviendas en tres niveles.

Que presento el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM mismo que contiene las medidas y superficie del predio que nos ocupa.

Que presento el plano del proyecto conforme lo requerido en el artículo 108, fracción B), inciso 13 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondientes a su autorización de condominio por un monto de **\$ 33,970.50 (treinta y tres mil novecientos setenta pesos 50/100 m.n.)**, según recibo oficial número T225748 de fecha 17 de agosto 2017 expedido por el Municipio de Metepec, Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-

Se autoriza al ciudadano **Francisco Jesús Montiel Sánchez**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado “**Villas del Bicentenario**”, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **4,413.60 m2. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 831 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NUMERO DE VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 1	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 2	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 3	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 4	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 5	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 6	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 7	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 8	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 9	308.10 m2.	1 VIVIENDA
TOTAL	2,772.90 M2.	9 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN "A.V.R.U.C."	313.72 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,226.57 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICUOS ARA VISITAS "C.E.V.V."	50.00 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	7.50 m2
TOTAL	1,597.79 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	2,772.90 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,226.57 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C.E.V.V."	50.00 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "A.V.R.U.C."	313.72 m2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA.	7.50 m2.
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	42.91 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,370.69 m2.
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	42.91 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	4,413.60 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	9
NUMERO DE VIVIENDAS	9
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a) y b)) del Código Administrativo del Estado de México; 52, 53, 56, 57, 106 y 109 fracción VI, inciso D), numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **135.00 M2. (Ciento treinta y cinco punto cero cero metros cuadrados)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un **plazo no mayor a 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de autorización.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **90.00 M2. (Noventa punto cero cero metros cuadrados)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación **de 90 días hábiles**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de autorización.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 56, 105 y 109 fracción VI, inciso D) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las

personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Así mismo, con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio de nueve viviendas que se conectaran a la red existente de agua potable y drenaje sobre la Calle Emiliano Zapata No. 831 Sur, colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, México, según oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1127/2017 de fecha 14 de Junio del 2017, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.

Con fundamento en el artículo 111, Fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

IV OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 50 fracción VI, inciso B, 52, 57, 58, 59 y 109 fracción VI inciso D) numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.036 Aulas	\$ 25,743.43
Escuela Secundaria	0.144 Aulas	\$ 96,505.60
Jardín Vecinal	36.00 m2	\$ 15,924.60
Zona Deportiva	43.20 m2.	\$21,977.57
Juegos Infantiles	28.80 m2	\$14,651.71
	TOTAL	\$174,802.92 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 92/100 m.n.

Así mismo, deberá pagar al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional de acuerdo al Artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el equipamiento urbano que en seguida se relaciona.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	2.25 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 25,558.58 (Veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 58/100 m.n.)

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y **proyectos técnicos ejecutivos**, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que se refieren en este acuerdo.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109, fracción VI inciso 5 y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio y las obras de equipamiento respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, Inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, artículo 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento con fundamento en lo previsto por el, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'479,152.73 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 73/100 m.n.)**.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.38, fracción X, inciso i), del Código Administrativo del Estado de México, artículo 50 fracción VI y 109 fracción V y VI inciso B), de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 25,575.82 (Veinticinco mil quinientos setenta y cinco pesos 82/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'278,791.23 (un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 23/100 m.n.)**.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 4,007.23 (cuatro mil siete pesos 23/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 200,561.50 (doscientos mil quinientos sesenta y un pesos 50/100 m.n.)**

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio es la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 1'769,090.00 y menor o igual a \$ 2'940,515.00.

- OCTAVO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ **30,652.80 (treinta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 80/100 m.n.)** por el tipo habitacional residencial, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ **34,484.40 (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 40/100 m.n.)**.
- NOVENO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 5.38, fracción X, inciso h), del Código Administrativo del Estado de México y artículo 68 fracción II y 109 fracción VI inciso D) numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- DECIMO.-** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 5.38, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de México al artículo 65, 66, 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe al **ciudadano Francisco Jesús Montiel Sánchez**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DECIMO TERCERO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México Artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.
- DECIMO CUARTO.-** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38, fracción XII y 66 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
QUINTO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo término a la Secretaria. Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaria en el mismo término.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.0 X 1.50 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de autorización del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 50 Fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el **ciudadano Francisco Jesús Montiel Sánchez**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VIGESIMO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "**VILLAS DEL BICENTENARIO**", ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 831 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente de la fecha de su notificación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción X del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana, enviará copia del mismo y del plano único del condominio al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

Con fundamento en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**VILLAS DEL BICENTENARIO**", ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 831 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros.

AUTORIZA

LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICION	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	15 de agosto de 2017.
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 219 /2017.
EXPEDIENTE:	DRV/RTL/ 152 /2017.
MUNICIPIO:	Metepec, Estado de México.
AUTORIZACION: CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL BICENTENARIO II"	

CIUDADANO
HORACIO MONTIEL BRIONES.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 14 de agosto de 2017, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con nueve áreas privativas para nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Emiliano Zapata No. 843 sur.
Colonia o Localidad	Llano Grande
Municipio	Metepec
Superficie	4,413.60 M2
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso e), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II y III, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen Urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento: Escritura No. 12433, Volumen 213, de fecha 24 de febrero del 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 124, del Estado de México, Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, se hace constar la protocolización de subdivisión y la disolución de copropiedad y aplicación de bienes, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de trámite 454084, folio real electrónico No. 00328827 de fecha 10 de agosto del 2017.

Que el C. Horacio Montiel Briones, se identifica con credencial para votar número 2464046011624 expedida por Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. DDUyM/LUS/0836/17 de fecha 04 de mayo del 2017, donde se le establecen las normas para el condominio y un número máximo de nueve viviendas.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 0835/2017 de fecha 09 de mayo del 2017, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción al frente del predio y se señala como número oficial el 843 sur de la calle Emiliano Zapata para el predio en el que se desarrollara el condominio materia de este acuerdo, sin embargo en el plano de autorización aparece una franja de restricción absoluta de construcción al frente del predio de 1.40 metros, misma que aparece en la inscripción de la división de copropiedad.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00240333 de fecha 10 de febrero del dos mil diecisiete, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio origen de la disolución y que por lo reciente de la inscripción de la disolución de copropiedad no es necesario presentar un nuevo certificado de libertad de gravamen.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1254/2017 de fecha 08 de julio del 2017, emite el Dictamen de Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio de nueve viviendas, en donde se constató que existe infraestructura de agua potable y drenaje sobre la calle Emiliano Zapata No. 843 sur, colonia Llano Grande Municipio de Metepec, Estado de México, así como la capacidad para brindar los servicios, estando registrado con el contrato No. 66830.

Que presento el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM mismo que contiene las medidas y superficie del predio que nos ocupa.

Que presento el plano del proyecto conforme lo requerido en el artículo 108, fracción B), inciso 13 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondientes a su autorización de condominio por un monto de **\$ 33,970.50 (treinta y tres mil novecientos setenta pesos 50/100 m.n.)**, según recibo oficial número T225749 de fecha 17 de agosto 2017 expedido por el Municipio de Metepec, Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-

Se autoriza al ciudadano **Horacio Montiel Briones** el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado **"Villas del Bicentenario II"**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **4,413.60 m2. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 843 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NUMERO DE VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 1	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 2	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 3	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 4	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 5	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 6	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 7	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 8	308.10 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 9	308.10 m2.	1 VIVIENDA
TOTAL	2,772.90 M2.	9 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN "A.V.R.U.C."	313.72 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,226.57 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS ARA VISITAS "C.E.V.V."	50.00 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	7.50 m2
TOTAL	1,597.79 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	2,772.90 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,226.57 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C.E.V.V."	50.00 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "A.V.R.U.C."	313.72 m2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA.	7.50 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,370.69 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	42.91 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	4,413.60 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	9
NUMERO DE VIVIENDAS	9
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

SEGUNDO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a) y b)) del Código Administrativo del Estado de México; 52, 53, 56, 57, 106 y 109 fracción VI, inciso D), numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **135.00 M2. (Ciento treinta y cinco punto cero cero metros cuadrados)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un **plazo no mayor a 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de autorización.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **90.00 M2. (Noventa punto cero metros cuadrados)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación **de 90 días hábiles**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de autorización.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 56, 105 y 109 fracción VI, inciso D) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Así mismo, con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio de nueve viviendas que se conectarán a la red existente de agua potable y drenaje sobre la Calle Emiliano Zapata No. 834 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, según oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1254/2017 de fecha 08 de julio del 2017, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.

Con fundamento en el artículo 111, Fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

IV OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 50 fracción VI, inciso B, 52, 57, 58, 59 y 109 fracción VI inciso D) numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.036 Aulas	\$ 25,743.43
Escuela Secundaria	0.144 Aulas	\$ 96,505.60
Jardín Vecinal	36.00 m2	\$ 15,924.60
Zona Deportiva	43.20 m2.	\$21,977.57
Juegos Infantiles	28.80 m2	\$14,651.71
	TOTAL	\$174,802.92 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 92/100 m.n.)

Así mismo, deberá pagar al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional de acuerdo al Artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el equipamiento urbano que enseguida se relaciona.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	2.25 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 25,558.58 (Veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 58/100 m.n.)

TERCERO.-

Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y **proyectos técnicos ejecutivos**, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que se refieren en este acuerdo.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO.-

Con fundamento en el artículo 109, fracción VI inciso 5 y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio y las obras de equipamiento respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO.-

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, Inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, artículo 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento con fundamento en lo previsto por el, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'479,152.73 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 73/100 m.n.)**.

SEXTO.-

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.38, fracción X, inciso i), del Código Administrativo del Estado de México, artículo 50 fracción VI y 109 fracción V y VI inciso B), de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 25,575.82 (Veinticinco mil quinientos setenta y cinco pesos 82/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'278,791.23 (Un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y un mil pesos 23/100 m.n.)**.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 4,007.23 (cuatro mil siete pesos 23/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 200,561.50 (doscientos mil quinientos sesenta y un pesos 50/100 m.n.)

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio es la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1'769,090.00 pesos y menor o igual a 2'940,515.00 pesos.

OCTAVO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 30,652.80 (Treinta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 80/100 m.n.) por el tipo habitacional residencial, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 34,484.40 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 40/100 m.n.).

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 5.38, fracción X, inciso h), del Código Administrativo del Estado de México y artículo 68 fracción II y 109 fracción VI inciso D) numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DECIMO.- En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
PRIMERO.-**

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de México al artículo 65, 66, 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe al **ciudadano Horacio Montiel Briones**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
TERCERO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México Artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
CUARTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38, fracción XII y 66 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
QUINTO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo término a la Secretaria. Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaria en el mismo término.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.0 X 1.50 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de autorización del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 50 Fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el **ciudadano Horacio Montiel Briones**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VIGESIMO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "**VILLAS DEL BICENTENARIO II**", ubicado en ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 834 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente de la fecha de autorización en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción X del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana, enviará copia del mismo y del plano único del condominio al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

Con fundamento en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**VILLAS DEL BICENTENARIO II**", ubicado en ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 834 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros.

AUTORIZA

LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICION:	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	28 de Junio de 2017.
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 177 /2017.
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/118/2017.
MUNICIPIO:	Metepec, Estado de México.
AUTORIZACION: CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "JARDINES BELLAVISTA"	

CIUDADANO
HORACIO MONTIEL BRIONES.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 20 de junio de 2017, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con nueve áreas privativas para nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Adolfo López Mateos No. 2941 Oriente.
Colonia o Localidad	Agrícola Lázaro Cárdenas,
Municipio	Metepec
Superficie	5,436.00 M2
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso e), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II y III, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen Urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento: Escritura No. 53567, Volumen MCDLXVII de fecha 29 de marzo del 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 24, del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, se hace constar la protocolización del contrato de compraventa del predio materia de este acuerdo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico No. 00326584 de fecha 19 de mayo del 2017.

Que el C. Horacio Montiel Briones, se identifica con credencial para votar número 2464046011624 expedida por Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. DDUyM/LUS/1554/16 de fecha 12 de julio del 2016, donde se le establecen las normas para el condominio y un número máximo de veintidós viviendas.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 1553/2016 de fecha 14 de julio del 2017, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción de 2.00 metros al frente del predio, la cual aparece en el plano del condominio materia de este acuerdo.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00326584 de fecha 19 de junio del dos mil diecisiete, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio que nos ocupa.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0065/2017 de fecha 13 de enero del 2017, emite el Dictamen de Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio de ocho viviendas, en donde se constató que existe infraestructura de agua potable y drenaje sobre la calle Adolfo López Mateos, así como la capacidad para brindar los servicios, estando registrado con el contrato No. 42888.

Que presento el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM mismo que contiene las medidas y superficie del predio que nos ocupa.

Que presento el plano del proyecto conforme lo requerido en el artículo 108, fracción B), inciso 13 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondientes a su autorización de condominio por un monto de **\$ 33,970.50 (treinta y tres mil novecientos setenta pesos 50/100 m.n.)**, según recibo oficial número T212902 de fecha 04 de julio 2017 expedido por el Municipio de Metepec, Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano **Horacio Montiel Briones** el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado **"Jardines Bellavista"**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **5,436.00 m2. (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Adolfo López Mateos No. 2941 Oriente, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NUMERO DE VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 1	330.00 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 2	330.00 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 3	330.00 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 4	330.00 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 5	342.67 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 6	354.31 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 7	345.18 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 8	341.88 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 9	339.24 m2.	1 VIVIENDA
TOTAL	3,043.28 M2.	9 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN "A.V.R.U.C."	712.08m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,543.19 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS ARA VISITAS "C.E.V.V."	75.00 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	23.78 m2
TOTAL	2,354.05 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,043.28 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,543.19 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C.E.V.V."	75.00 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "A.V.R.C.U."	712.08 m2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA.	28.73 m2.
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	33.72 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,402.28 m2.
RSTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	33.72 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	5,436.00 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	9
NUMERO DE VIVIENDAS	9
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a) y b)) del Código Administrativo del Estado de México; 52, 53, 56, 57, 106 y 109 fracción VI, inciso D), numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **135.10 M2. (Ciento treinta y cinco punto diez metros cuadrados)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un **plazo no mayor a 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de autorización.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **90.00 M2. (Noventa punto cero metros cuadrados)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación **de 90 días hábiles**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de autorización.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 56, 105 y 109 fracción VI, inciso D) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Así mismo, con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio de nueve viviendas que se conectaran a la red existente de agua potable y drenaje sobre la Calle Adolfo López Mateos No. 2941 oriente, colonia Agrícola Lázaro Cardenas, Municipio de Metepec, México, según oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0065/2017 de fecha 13 de enero del 2017, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.

Con fundamento en el artículo 111, Fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

IV OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 50 fracción VI, inciso B, 52, 57, 58, 59 y 109 fracción VI inciso D) numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.036 Aulas	\$ 25,743.43
Escuela Secundaria	0.144 Aulas	\$ 96,505.60
Jardín Vecinal	36.00 m2	\$ 15,924.60
Zona Deportiva	43.20 m2.	\$21,977.57
Juegos Infantiles	28.80 m2	\$14,651.71
	TOTAL	\$174,802.92 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 92/100 m.n.)

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	2.25 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 25,558.58 (Veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 58/100 m.n.)

TERCERO.-

Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y **proyectos técnicos ejecutivos**, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que se refieren en este acuerdo.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO.-

Con fundamento en el artículo 109, fracción VI inciso 5 y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio y las obras de equipamiento respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO.-

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, Inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, artículo 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento con fundamento en lo previsto por el, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'821,367.15 (Un millón ochocientos veintiún mil trescientos sesenta y siete pesos 15/100 m.n.)**.

SEXTO.-

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.38, fracción X, inciso i), del Código Administrativo del Estado de México, artículo 50 fracción VI y 109 fracción V y VI inciso B), de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 32,420.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'621,005.65 (Un millón seiscientos veintiún mil cinco pesos 65/100 m.n.)**.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 4,007.23 (cuatro mil siete pesos 23/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 200,561.50 (doscientos mil quinientos sesenta y un pesos 50/100 m.n.)

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio es la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1'769,090.00 pesos y menor o igual a 2'940,515.00 pesos.

OCTAVO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 37,753.45 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 45/100 m.n.) por el tipo habitacional residencial, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 42,472.63 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 63/100 m.n.).

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 5.38, fracción X, inciso h), del Código Administrativo del Estado de México y artículo 68 fracción II y 109 fracción VI inciso D) numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DECIMO.- En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
PRIMERO.-**

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de México al artículo 65, 66, 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe al ciudadano **Horacio Montiel Briones**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
TERCERO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México Artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
CUARTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38, fracción XII y 66 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
QUINTO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo término a la Secretaria. Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaria en el mismo término.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.0 X 1.50 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de autorización del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 50 Fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el **Ciudadano Horacio Montiel Briones**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VIGESIMO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "**Jardines Bellavista**", ubicado en ubicado en Calle Adolfo López Mateos No. 2941 Oriente, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente de la fecha de autorización en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción X del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana, enviará copia del mismo y del plano único del condominio al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

Con fundamento en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**Jardines Bellavista**", ubicado en ubicado en Calle Adolfo López Mateos No. 2941 Oriente, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros.

AUTORIZA

LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



AVISO de respuesta de los comentarios recibidos derivado de la consulta pública, así como las modificaciones del Proyecto de Norma Técnica Estatal PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

La Comisión Técnica del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.31, 1.32 y 1.33 Código Administrativo del Estado de México, 18 fracción XVI, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, publica las respuestas a los comentarios de la consulta pública, así como las modificaciones del “Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa” mismos que fueron analizados y aprobados por el Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

De conformidad con el artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, que a la letra dice: *“Ordenar la publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de las respuestas a los comentarios recibidos; así como, de las modificaciones al proyecto de norma cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la norma.”*

Ciudad de Toluca, 30 de agosto de 2017, Presidente del Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, **FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ**, Rúbrica.

DEPENDENCIA	COMENTARIOS	RESPUESTA						
1. COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA	“En relación al numeral 2 Campo de Aplicación, se excluye a los Comités de Agua operados por particulares que, dependiendo del tipo de concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua, pudieran ser distribuidores del servicio de agua potable en pipa.”	Se toman en consideración el comentario y se modifica el texto atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Agua para el Estado de México, quedando de la siguiente manera: “Esta Norma Técnica Estatal es de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de México y es aplicable a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a los Organismos Operadores de Agua del Estado de México, a los Municipios del Estado de México que no cuentan con Organismo Operador, a Personas Jurídicas Colectivas Concesionarias y a cualquier persona física o jurídico colectiva que realice la prestación del servicio de agua potable en pipa”.						
2. COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM)	La Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) tomará las medidas técnicas, administrativas y económicas inmediatas respecto a las 54 unidades (camión Cisterna), que forman parte del parque vehicular, mismas que están destinadas para la distribución y suministro de agua potable.	El Comité de Normalización toma nota de las acciones inmediatas que llevará a cabo la Comisión del Agua del Estado de México, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica y dará seguimiento para la publicación y difusión de la Norma.						
3. ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ	1.-No existe ningún apartado del Código Financiero del Estado de México y Municipios que señale tarifa en materia de derecho por la prestación del servicio de agua potable en pipa. 2.-Ante el hecho de no contar con una tarifa por la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa tanque” se propone la inclusión de un esquema tarifario para el mencionado servicio.	Respecto a la observación número uno se modificará la redacción quedando: <table border="1" data-bbox="938 1577 1455 1766"> <thead> <tr> <th>Apartado de la Norma</th> <th>Dice</th> <th>Texto Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GLOSARIO DE TÉRMINOS</td> <td>4.36 Tarifa: precio unitario autorizado en los términos del Código Financiero.</td> <td>4.36 Tarifa: precio unitario autorizado en los términos de la Ley.</td> </tr> </tbody> </table> En atención al segundo punto, la tarifa y el desglose que propone no son materia de la “Norma Técnica Estatal para la Prestación de Servicio de Agua Potable en Pipa”, sin embargo, dicha tarifa se analizara en el seno del Instituto Hacendario del Estado de México, a través de sus respectivas comisiones temáticas.	Apartado de la Norma	Dice	Texto Modificado	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4.36 Tarifa: precio unitario autorizado en los términos del Código Financiero.	4.36 Tarifa: precio unitario autorizado en los términos de la Ley.
Apartado de la Norma	Dice	Texto Modificado						
GLOSARIO DE TÉRMINOS	4.36 Tarifa: precio unitario autorizado en los términos del Código Financiero.	4.36 Tarifa: precio unitario autorizado en los términos de la Ley.						

Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 115 fracción III inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35 y 1.36 del Código Administrativo del Estado de México; 18 fracción XVI, 21 fracción I, II, V, VII, X, XI inciso c), 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; fracción V denominada "Estudio de Impacto Regulatorio" del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio de las Dependencias y Municipios del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción XII, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, otorga a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, la atribución de impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios.

Que el artículo 18 fracción XVI del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, faculta a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, elaborar el proyecto de Norma Técnica para la Prestación del Servicio de Agua en Pipa.

Que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, considera en su Título Tercero BIS denominado "De la distribución de agua a través de pipas" y en el Capítulo Cuarto, Sección Cuarta denominada "Del permiso para la distribución de agua a través de pipas", respectivamente, los requisitos, especificaciones, obligaciones, causas de revocación del Permiso de Distribución y la tarifa máxima por metro cúbico.

Que actualmente, existe la "Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo."

Que la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, elaboró el Diagnóstico de la Situación Actual de la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa en los 125 Municipios del Estado de México.

Que en el desarrollo del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa, participaron la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), la Comisión Técnica del Agua del Estado de México (CTAEM), la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), los Organismos Operadores de Agua del Estado de México (Jilotepec, Jocotitlán, Nezahualcóyotl, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Toluca y Valle de Bravo) y los Municipios del Estado de México que no cuentan con Organismo Operador (Tejupilco y Tepotzotlán).

Que con fundamento en el artículo 28 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, se establece "El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Comisión Técnica, y tendrá las facultades siguientes:", fracción VIII. "Aprobar las propuestas de lineamientos que elabore la Comisión Técnica en el ejercicio de sus atribuciones", el Consejo Directivo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en la Duodécima Sesión Ordinaria celebrada el día quince de diciembre de 2016, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "DE LAS NORMAS TÉCNICAS", el Capítulo Cinco del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, así como el del Título Segundo Capítulo Quinto Sección Segunda del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios denominado "DE LA NORMALIZACIÓN", el Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en sesión celebrada el día veintisiete del mes de enero del año 2017, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa PROY-NTE-001-CTAEM-APP-2016.

Índice

1. OBJETO.....
2. CAMPO DE APLICACIÓN.....
3. REFERENCIAS.....
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....
5. ESPECIFICACIONES.....
5.1. DE LOS REQUISITOS SANITARIOS DE LA CISTERNA.....
5.2. PARA LA CARGA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA.....
5.3. PARA OBTENER EL PERMISO DE SALUBRIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PIPA.....
5.4. PARA OBTENER EL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN.....
5.5. PARA LA OPERACIÓN DE LA PIPA.....
5.6. PARA EL CONTROL SANITARIO Y MEDIDAS PREVENTIVAS.....

5.7.	GENERALES.....
6.	GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS.....
7.	VIGILANCIA DE LA NORMA.....
8.	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS.....
9.	RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....
10.	VIGENCIA.....
11.	BIBLIOGRAFÍA.....

1. OBJETO.

La presente Norma Técnica Estatal establece los requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas físicas y jurídico-colectivas que pretendan prestar el servicio de agua potable en pipa, así como las características físicas para la carga, transporte y distribución de dicho servicio, con el fin de establecer las medidas preventivas y de control sanitario para preservar la calidad del agua para uso y consumo humano.

2. CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta Norma Técnica Estatal es de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de México y es aplicable a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a los Organismos Operadores de Agua del Estado de México, a los Municipios del Estado de México que no cuentan con Organismo Operador y a cualquier persona física o jurídico-colectiva que realice la prestación del servicio de agua potable en pipa.

3. REFERENCIAS.

- 3.1. Modificación a la NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- 3.2. NOM-179-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.
- 3.3. NOM-230-SSA1-2002. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
- 3.4. NMX-Z-013-SCFI-2015. Guía para la estructuración y redacción de normas.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- 4.1. **Accesorios:** Piezas y dispositivos especiales que forman parte de la pipa (bomba, tubo de ventilación, mangueras, válvulas, registros y tapa de la cisterna).
- 4.2. **Agua potable:** Aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, para uso y consumo humano sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas establecidas en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3.
- 4.3. **Autoridad de Salubridad:** Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM). Autoridad responsable de otorgar el Permiso de Salubridad.
- 4.4. **Autoridades del Agua:** Comisión del Agua del Estado de México, Municipios y Organismos Operadores.
- 4.5. **Aviso de Funcionamiento:** Obligación administrativa que tienen las personas físicas o jurídico-colectivas de informar a la Autoridad de Salubridad de su existencia, con el servicio que presta. Este es un requisito para obtener el permiso de salubridad.
- 4.6. **Bitácora:** Libro de registro foliado para anotar datos de las actividades de limpieza, desinfección y control sanitario realizadas a la cisterna y accesorios de la pipa. (Anexo 6)
- 4.7. **Bomba:** Dispositivo de combustión interna que permite impulsar agua.
- 4.8. **CAEM:** Comisión del Agua del Estado de México.
- 4.9. **CTAEM:** Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- 4.10. **Cisterna:** Depósito o recipiente, que se instala sobre un camión para transportar y distribuir agua potable.
- 4.11. **Código Financiero:** Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 4.12. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua.
- 4.13. **Consumidor:** Persona física o jurídico – colectiva que recibe el servicio de agua potable en pipa como usuario final.
- 4.14. **Contaminante:** Toda materia que, al mezclarse con el agua potable, altera, corrompe o modifica sus características e impide con ello su uso y consumo humano.
- 4.15. **COPRISEM:** Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.
- 4.16. **Desinfección:** Destrucción de organismos patógenos por medio de la aplicación de productos químicos y/o procesos físicos a la fuente de abastecimiento autorizada, cisterna y accesorios.
- 4.17. **Dictamen de Factibilidad:** Documento por el que se determina que es técnicamente viable la carga de agua potable en una fuente de abastecimiento autorizada para la prestación del servicio de distribución de agua a través de pipa.
- 4.18. **Fianza:** Contrato mediante el cual el permisionario se compromete con la Autoridad del Agua al pago de daños a terceros por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la Norma Oficial Mexicana estipulada en el numeral 3.1.
- 4.19. **Fuente autorizada:** Fuente de abastecimiento autorizada por CONAGUA, la cual puede ser administrada por CAEM, Municipios del Estado de México u Organismos Operadores de Agua.
- 4.20. **Garza:** Estructura preferentemente metálica con medidor para dispensar agua potable a pipas.
- 4.21. **Ley:** Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

- 4.22. **Manguera de distribución:** Tubo de material flexible que sirve para conducir por su interior agua potable.
- 4.23. **Mantenimiento:** Acciones de lavado, desinfección y conservación de la cisterna y sus accesorios.
- 4.24. **Muestreo:** Actividades desarrolladas para obtener un volumen necesario de agua en las cisternas para los diferentes análisis, de tal manera que sean representativos de ésta, con el propósito de evaluar características físicas, químicas, microbiológicas y radiactivas.
- 4.25. **Municipio:** División territorial administrativa en que se organiza el Estado de México.
- 4.26. **Norma Técnica:** La Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa.
- 4.27. **Organismo Operador:** Organismo Operador de Agua del Estado de México, el cual puede ser un organismo descentralizado municipal o intermunicipal que en los términos de la Ley, tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de agua potable, de drenaje y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reuso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda.
- 4.28. **Permisionario:** Persona física o jurídica-colectiva que cuenta con un Permiso de Distribución otorgado por la autoridad competente, para la prestación del servicio de agua potable en pipa.
- 4.29. **Permiso de Distribución:** Autorización que otorga la Autoridad del Agua que administre la fuente autorizada a personas físicas o jurídicas colectivas, para la distribución de agua a través de pipa, previo al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ley, su Reglamento y la presente Norma Técnica.
- 4.30. **Permiso de Salubridad:** Documento que otorga la COPRISEM, el cual contiene un folio único por pipa con vigencia de un año.
- 4.31. **Personas jurídico colectivas:** Las asociaciones, sociedades y demás entidades a las que la Ley reconoce personalidad jurídica, por estar constituidas legalmente.
- 4.32. **Pipa:** Camión cisterna que transporta, suministra y distribuye agua potable.
- 4.33. **Reglamento:** Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 4.34. **Rompeolas:** Mamparas fijas en el interior de la cisterna, colocadas transversal y verticalmente para evitar movimientos violentos del agua.
- 4.35. **Servidor Público:** toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.
- 4.36. **Tarifa:** Precio unitario autorizado en los términos del Código Financiero.
- 4.37. **Válvula:** Instrumento o accesorio con manija, maneral o volante que al ser accionado abre, regula o cierra el flujo de agua.
- 4.38. **Verificación Sanitaria:** Vigilancia sanitaria a cargo del personal expresamente autorizado por COPRISEM, y tiene como objetivo obtener información de las condiciones sanitarias de la pipa, identificación de anomalías y deficiencias sanitarias, tomas de muestra, liberación o aplicación de medidas de seguridad.

5. ESPECIFICACIONES.

5.1. DE LOS REQUISITOS SANITARIOS DE LA CISTERNA.

- 5.1.1. Las paredes internas y rompeolas de la cisterna deben ser o revestirse con material resistente a la oxidación y corrosión, que no altere la calidad del agua potable. En el caso de requerir recubrimiento, deberá ser de pintura color blanco y grado alimenticio. Los permisionarios deben demostrar en forma documentada que cumple con este requisito (factura de la pintura y bitácora).
- 5.1.2. La cisterna debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento; en el caso que los rompeolas formen compartimientos separados, cada uno de ellos debe tener registro de acceso.
- 5.1.3. Para el vaciado completo, la cisterna debe contar con válvula o dispositivo de salida de cierre hermético en el fondo.
- 5.1.4. El dispositivo del registro para la ventilación de la cisterna, no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.
- 5.1.5. Para la distribución del agua, la cisterna debe contar con válvula de salida de cierre hermético y manguera de distribución flexible y de material inerte al agua.
- 5.1.6. La manguera de distribución debe encontrarse en buenas condiciones, sin presentar fugas, evitándose en todo momento el contacto de sus extremos con el piso y otros objetos que le puedan causar contaminación.
- 5.1.7. Las conexiones entre la cisterna, válvula y manguera de distribución no deben presentar fugas de agua.
- 5.1.8. Si la cisterna cuenta con bomba para la distribución de agua, la misma no debe presentar fugas de combustible y/o lubricantes.

5.2. PARA LA CARGA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA.

- 5.2.1. La cisterna debe recibir su carga de fuentes autorizadas por la CONAGUA y las garzas administradas por la Autoridad del Agua.
- 5.2.2. Al terminar la operación de llenado, se debe mantener cerrada la cisterna hasta realizar nuevamente la operación de recarga.
- 5.2.3. La cisterna se utilizará exclusivamente para el transporte de agua potable y debe mantenerse limpia. Las cisternas destinadas para la distribución de agua potable no deben ser utilizadas para transportar agua residual, tratada, ni sustancias líquidas que alteren la calidad del agua (jugos, agua azucarada, alimentos líquidos, leche), ni sustancia que pueda poner en peligro la salud del consumidor.
- 5.2.4. La cisterna debe revestirse de color blanco en su exterior, a excepción de las que sean de acero inoxidable, y deberá rotularse en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante, con la siguiente información:
 - 5.2.4.1. La leyenda "Agua Potable".
 - 5.2.4.2. La capacidad nominal de la cisterna en litros o metros cúbicos.
 - 5.2.4.3. La leyenda "Quejas" seguido del número telefónico del permisionario, la COPRISEM y la Autoridad del Agua que otorgó el Permiso de Distribución.
 - 5.2.4.4. Identificación del permisionario (nombre, dirección y teléfono).

5.3. PARA OBTENER EL PERMISO DE SALUBRIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PIPA.

- 5.3.1. El permiso se tramitará ante la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), ante la Jurisdicción de Regulación Sanitaria que corresponda (ANEXO 4).
- 5.3.2. Los requisitos para obtener el Permiso son:
 - 5.3.2.1. Solicitud por escrito en formato físico o electrónico del Aviso de Funcionamiento.
 - 5.3.2.2. Aprobar la visita de verificación de la pipa de acuerdo a las especificaciones estipuladas en los puntos 5.1 y 5.2.4 de la presente Norma Técnica.
 - 5.3.2.3. Copia de la bitácora del último mantenimiento y desinfección efectuados a la cisterna, así como el reporte de los resultados de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del último semestre.
- 5.3.3. COPRISEM expedirá el Permiso con folio único el cual ampara una sola pipa y con vigencia de un año. De igual manera, nombrará al Servidor Público responsable de autorizar el trámite y a quién resguarde los archivos que se generen.

5.4. PARA OBTENER EL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN.

- 5.5. El permiso de distribución se tramitará ante la Autoridad del Agua (CAEM, Municipio u Organismo Operador).
 - 5.5.1. El Permiso de Distribución que otorgue la CAEM, autoriza la entrega al consumidor en todo el territorio del Estado de México y el que expidan los Municipios o los Organismos Operadores se circunscribe a su competencia territorial, tendrá una vigencia de un año calendario y ampara a una sola pipa, el cual podrá renovarse por un plazo igual al de su expedición mediante el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento del mismo.
 - 5.5.2. El permiso que otorgue la CAEM no autoriza el abastecimiento en fuentes operadas y administradas por autoridades municipales, se realizará de acuerdo a la Gerencia Regional que corresponda (ANEXO 5).
 - 5.5.3. Los requisitos para obtener el Permiso de Distribución son los siguientes:
 - 5.5.3.1. Solicitud por escrito en formato físico o electrónico que contenga lo establecido en el formato del Anexo 1 adjunto a la presente Norma Técnica.
 - 5.5.3.2. Contar con el Permiso expedido por la COPRISEM.
 - 5.5.3.3. Acreditar que la pipa con la que se pretende prestar el servicio de distribución se encuentra debidamente matriculada ante la autoridad competente.
 - 5.5.3.4. Exhibir fianza que garantice el pago de daños a terceros por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
 - 5.5.3.5. Cubrir los derechos por el Permiso de Distribución.
 - 5.5.3.6. Para el Permiso de Distribución se deberá contar con el Dictamen de Factibilidad expedido por la Autoridad del Agua correspondiente, tomando en consideración la disponibilidad del recurso y cuidando en todo momento que no se desatienda el servicio público que tienen a su cargo.
 - 5.5.4. El Permiso de Distribución deberá contener lo establecido en el formato del Anexo 2 adjunto a la presente Norma Técnica.

5.6. PARA LA OPERACIÓN DE LA PIPA.

- 5.6.1. Al obtener el Permiso de Distribución, el permisionario deberá rotular en el exterior y en ambos lados de la cisterna, además de lo dispuesto en el 5.2.4, lo siguiente:
 - 5.6.1.1. Clave asignada por la Autoridad del Agua, conformada por las siglas de la Dependencia y un número secuencial.
 - 5.6.1.2. Folio Único del Permiso de Salubridad.
 - 5.6.1.3. La tarifa autorizada en términos de la Ley.
- 5.6.2. Abrir la bitácora de mantenimiento y limpieza.
- 5.6.3. Las Autoridades del Agua, únicamente venderán agua potable a los permisionarios que cuenten con el Permiso de Distribución.
- 5.6.4. El Diagrama de Flujo para que las personas físicas o jurídico colectivas tramiten el Permiso de Distribución de Agua Potable en Pipa, se describe en el Anexo 3 adjunto a la presente Norma Técnica.

5.7. PARA EL CONTROL SANITARIO Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

- 5.7.1. El agua potable transportada y distribuida en pipas, al ser entregada al consumidor, debe contener una concentración de cloro residual libre, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994.
- 5.7.2. Los procedimientos sanitarios para el muestreo de agua potable en las cisternas los realizarán la COPRISEM en base a lo estipulado en la "Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo."
- 5.7.3. Una vez que la Autoridad del Agua abastezca a las pipas, queda bajo la responsabilidad del permisionario garantizar la calidad del agua durante el transporte, hasta el punto de entrega. Los consumidores tienen la responsabilidad de garantizar la calidad y limpieza del recipiente en el cual se almacenará el agua potable.
- 5.7.4. El Permisionario garantiza la calidad del agua mediante la exhibición de la fianza de daños a terceros por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- 5.7.5. Las operaciones de mantenimiento y limpieza al interior de la cisterna deben ser realizadas semestralmente, registrándolas en la bitácora correspondiente, indicando la fecha y el responsable de dichas acciones, de acuerdo a lo siguiente:
 - 5.7.5.1. Si existe deterioro del revestimiento, signos de corrosión en el interior, presencia de sedimentos y suciedad adherida en las paredes o alguna anomalía, se deberá proceder al mantenimiento respectivo.
 - 5.7.5.2. El lavado y desinfección debe efectuarse utilizando métodos físicos y soluciones químicas que no afecten la calidad del agua ni el recubrimiento interno de la cisterna.

5.8. GENERALES.

- 5.8.1. Las Autoridades del Agua y de Salubridad tendrán a su cargo una base de datos de los Permisos que otorguen, así como los datos y documentación relativa a los propietarios y a las pipas.
- 5.8.2. Derivado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, las Autoridades del Agua publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la lista de los permisionarios acreditados para la prestación del servicio de agua potable en pipa.
- 5.8.3. La Autoridad de Salubridad llevará a cabo verificaciones para determinar el grado de cumplimiento de la Normatividad aplicable a la prestación del servicio de agua potable en pipa.
- 5.8.4. Las Autoridades del Agua, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo acciones de control y evaluación para determinar el cumplimiento de la Normatividad aplicable a la prestación del servicio de agua potable en pipa.
- 5.8.5. Derivado de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, las Autoridades del Agua y de Salubridad, promoverán que los trámites involucrados en la prestación del servicio de agua potable en pipa, se lleven a cabo a través medios electrónicos oficiales del Estado de México.

6. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS.

Al momento de la realización de esta Norma Técnica Estatal, se encontró concordancia con la Norma Oficial Mexicana "NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo" y con la "MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", las cuales reúnen los elementos y preceptos de orden técnico jurídico que en esta Norma Técnica Estatal se integran y complementan de manera coherente.

7. VIGILANCIA DE LA NORMA.

- 7.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Técnica le corresponde, en el ámbito de su respectiva competencia, a:
 - 7.1.1. La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM).
 - 7.1.2. La Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).
 - 7.1.3. Los Municipios que no cuenten con Organismo Operador. Y
 - 7.1.4. Los Organismos Operadores.

8. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS

- 8.1. Las Autoridades del Agua y de Salubridad vigilarán, en el ámbito de su competencia, que los permisionarios cumplan con lo establecido en la presente Norma Técnica, así como con las obligaciones establecidas en el artículo 150 Sexies de la Ley.
- 8.2. En caso de que el permisionario incumpla alguna de sus obligaciones, las Autoridades del Agua, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicarán lo establecido en el artículo 1.36 del Código Administrativo del Estado de México y darán inicio al procedimiento administrativo común, observando lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aplicando las sanciones correspondientes.
- 8.3. Las Autoridades del Agua y de Salubridad darán vista al Ministerio Público para los casos estipulados en los artículos 150 Quáter párrafo segundo de la Ley, 145 Ter y 145 Quáter del Código Penal del Estado de México.
- 8.4. Las Autoridades del Agua podrán revocar el Permiso de Distribución conforme a los casos contemplados en el artículo 150 Septies de la Ley.
- 8.5. Las Autoridades del Agua sancionaran a los permisionarios que incurran en los supuestos de los artículos 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- 9.1.1. Los Servidores Públicos incurrir en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- 9.1.2. El Órgano de Control Interno de cada Autoridad del Agua deberá dar vista al Ministerio Público para los casos estipulados en el artículo 145 BIS, 145 Quinquies y 203 Bis del Código Penal del Estado de México.

10. VIGENCIA.

La presente norma técnica estatal se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y entrará en vigor con su carácter obligatorio a partir del día 01 de enero de 2018.

11. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2011). *Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense. Requisitos sanitarios y requerimientos técnicos para vehículos cisternas para el transporte y distribución de agua de consumo humano*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Comisión Técnica del Agua del Estado de México. (2015). *Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Gobierno del Estado de México. (1981). *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Gobierno del Estado de México. (1993). *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Gobierno del Estado de México. (1995). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Gobierno del Estado de México. (1997). *Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Gobierno del Estado de México. (2000). *Código Penal del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2001). *Código Administrativo del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2010). *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2012). *Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2013). *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Regulatorio de las Dependencias y Municipios del Estado de México*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2013). *Ley del Agua para el Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2014). *Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2016). *Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2016). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Gobierno del Estado de México. (2017). *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios*. Toluca: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.

H. Congreso de la Unión. (1992). *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*. México: Diario Oficial de la Federación.

Reed, B. (2009). *Guías técnicas sobre saneamiento, agua y salud: Guía técnica No. 12 - Suministro de Agua Potable mediante camiones cisterna*. Ginebra: Water, Engineering and Development Centre.

Secretaría de Salud. (2000). *Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización*. México: Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Salud. (2005). *NOM-230-SSA1-2002. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo*. México: Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 1

(<u>Municipio</u>), Estado de México A (<u>Día</u>) de (<u>Mes</u>) del (<u>Año</u>)										
ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA										
(<u>Grado y nombre del Titular de la Dependencia</u>) (<u>Cargo del Titular de la Dependencia</u>) (<u>Dirección de la Dependencia</u>)										
El que suscribe (<u>Permisionario o Representante Legal</u>) con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en (<u>Dirección del Permisionario o Representante Legal</u>). Solicito a Usted atentamente su amable autorización para que se expida el PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA , para cuyo efecto hago de su conocimiento lo siguiente:										
<ul style="list-style-type: none"> • CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO TIPO PIPA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <th style="width: 25%;">MARCA</th> <th style="width: 25%;">MODELO</th> <th style="width: 25%;">SERIE</th> <th style="width: 25%;">PLACAS</th> <th style="width: 25%;">CAPACIDAD</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS	CAPACIDAD					
MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS	CAPACIDAD						
<ul style="list-style-type: none"> • CARACTERÍSTICAS DE LA CISTERNA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <th style="width: 25%;">MATERIAL DE LA CISTERNA</th> <th style="width: 25%;">AÑO DE FABRICACIÓN</th> <th style="width: 25%;">ESTADO FÍSICO</th> <th style="width: 25%;">RECUBRIMIENTO INTERIOR</th> <th style="width: 25%;">TIPO DE RECUBRIMIENTO</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">SI NO</td> <td></td> </tr> </table>	MATERIAL DE LA CISTERNA	AÑO DE FABRICACIÓN	ESTADO FÍSICO	RECUBRIMIENTO INTERIOR	TIPO DE RECUBRIMIENTO				SI NO	
MATERIAL DE LA CISTERNA	AÑO DE FABRICACIÓN	ESTADO FÍSICO	RECUBRIMIENTO INTERIOR	TIPO DE RECUBRIMIENTO						
			SI NO							
<ul style="list-style-type: none"> • PROBABLE FUENTE DE ABASTECIMIENTO: • ZONAS DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN: 										
Para cuyo efecto, presento en copia simple y original para cotejo, lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial del Propietario o Representante Legal. 2. Para personas jurídico-colectivas: Acta constitutiva y Poder Notarial. 3. Permiso expedido por la Autoridad de Salubridad (Tarjetón de COPRISEM con Folio único). 4. Constancia de acreditamiento ante la autoridad competente de la matrícula del vehículo. 5. Documento que acredita la propiedad de la pipa. 6. Fianza que garantice el pago de daño a terceros, por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la NOM-127-SSA1-1994. 										
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> OBSERVACIONES										
(<u>Nombre y Firma del Permisionario o Representante Legal</u>)										
Nota: En caso de que la documentación presentada para este trámite sea falsa, se dará vista al Ministerio Público C.c.p. (<u>Áreas involucradas en el Proceso de otorgar el Permiso de Distribución de Agua Potable en pipa [Administrativas, Jurídicas, Operativas, etc]</u>)										

ANEXO 2

(DEPENDENCIA)
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA

PERMISO NO.: _____

(Municipio), Estado de México
A (Día) de (Mes) del (Año)(Nombre del Permisionario o Representante Legal)
(Domicilio Fiscal)

En respuesta a su Oficio de solicitud de fecha (Día) de (Mes) del (Año) y con base al Oficio No. (Número de oficio), mediante el cual el (Responsable de emitir el Dictamen de Factibilidad), comunica el Dictamen de factibilidad con el que autoriza la carga de agua potable para la pipa y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 150 Ter, 150 Quáter de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 254 de su Reglamento, se expide el presente **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA**, el cual tendrá la vigencia de un año, período comprendido del (Día) de (Mes) del (Año) al (Día) de (Mes) del (Año), que **ampara una sola pipa y no es transferible**, conforme a los siguientes datos:

- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO TIPO PIPA:**

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS	CAPACIDAD	CLAVE ASIGNADA POR (DEPENDENCIA)

- CARACTERÍSTICAS DE LA CISTERNA**

MATERIAL DE LA CISTERNA	AÑO DE FABRICACIÓN	ESTADO FÍSICO	RECUBRIMIENTO INTERIOR	TIPO DE RECUBRIMIENTO
			SI NO	

- FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO AUTORIZADA(S):**
- VOLUMEN DIARIO AUTORIZADO (OPCIONAL):**
- ZONA(S) DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA(S):**
- FIANZA QUE GARANTICE EL PAGO DE DAÑO A TERCEROS POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA QUE NO CUMPLA CON LA CALIDAD QUE ESTABLECE LA NOM-127-SSA1-1994:**
- NUMERO DE FOLIO DEL TARJETÓN SANITARIO EXPEDIDO POR COPRISEM:**

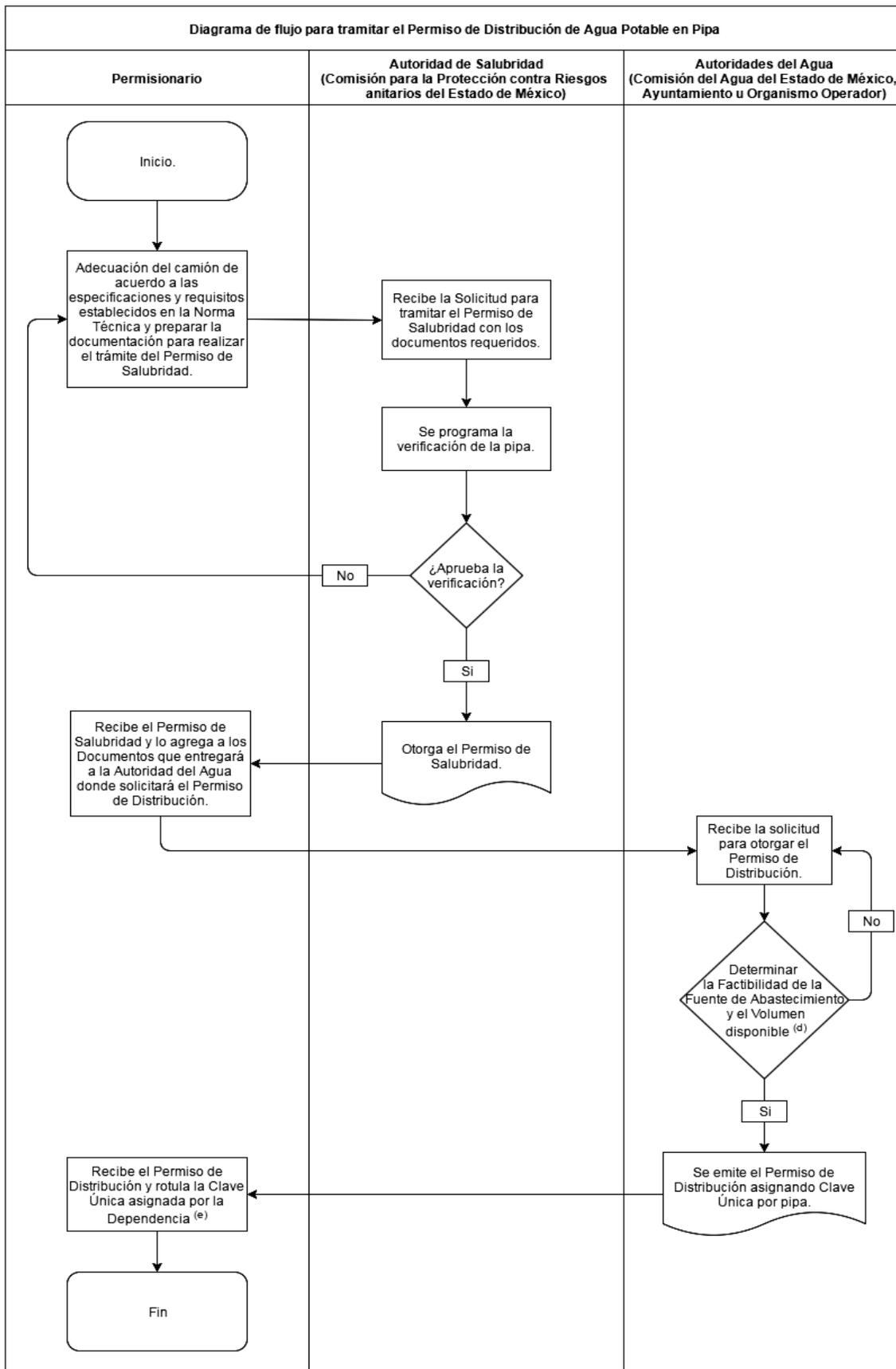
Con fundamento en el Artículo 150 Quinquies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la (Dependencia) procederá a integrarlo al Padrón de Usuarios.

El Permisionario deberá observar las obligaciones estipuladas en el Artículo 150 Sexies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Son causas de revocación del Permiso de Distribución, las estipuladas en el artículo 150 Septies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

OBSERVACIONES**(Nombre, Cargo y Firma del Servidor Público que lo autoriza)**C.c.p. (Áreas involucradas en el Proceso de otorgar el Permiso de Distribución de Agua Potable en pipa [Administrativas, Jurídicas, Operativas, etc])

ANEXO 3

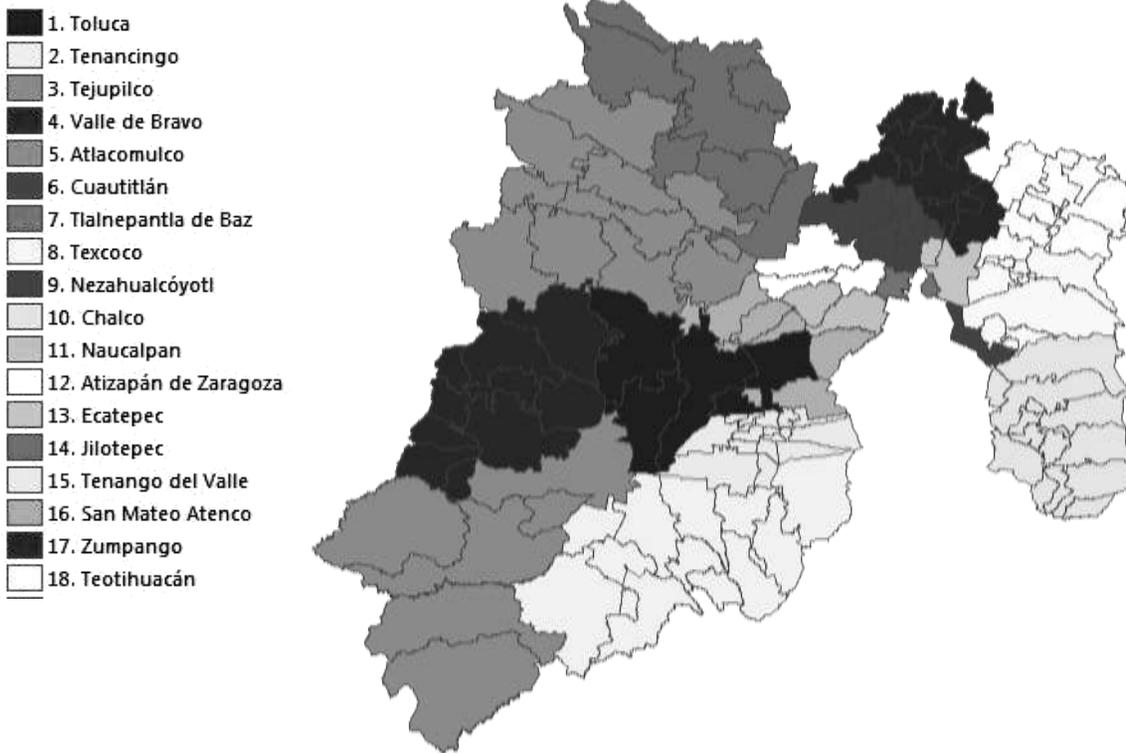


ANEXO 4

El URL en el que puede consultar el Directorio de Jurisdicciones de Regulación Sanitaria de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México es:

http://salud.edomex.gob.mx/html/regsan_indexdir.htm

Mapa 1. Jurisdicciones de Regulación Sanitaria de la COPRISEM

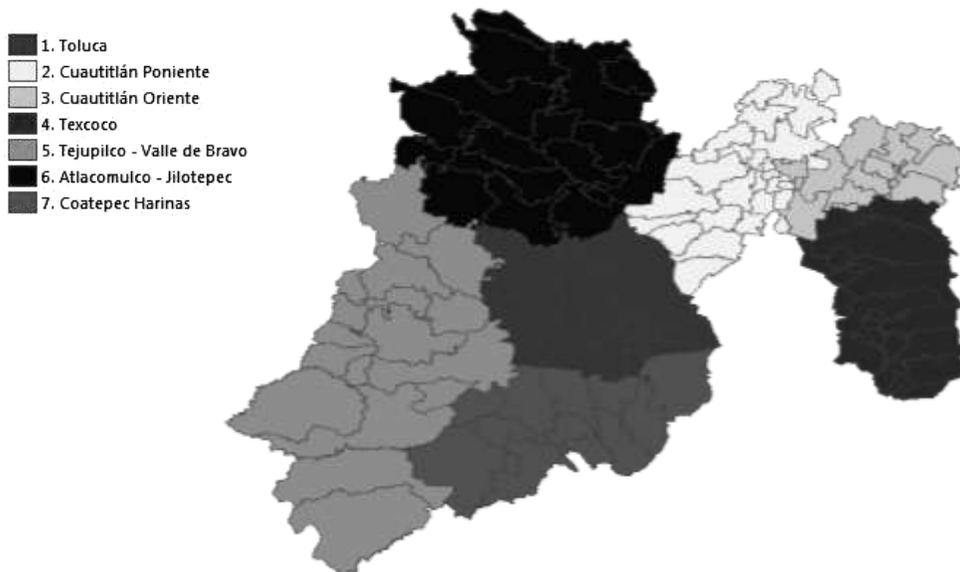


ANEXO 5

El URL en el que puede consultar el Directorio de Gerencias Regionales de la Comisión del Agua del Estado de México es:

http://caem.edomex.gob.mx/gerencias_regionales

Mapa 2. Gerencias Regionales de la CAEM



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXP. 1574/08.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ARTURO ANUAR MANZUR VELAZQUEZ.. EXPEDIENTE 1574/08, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un proveído que en lo conducente dice:-- - para que tenga lugar la audiencia de remate PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es conforme al CONTRATO BASE DE LA ACCION, identificado como: EL NÚMERO 11 DE LA CALLE CERRADA DE VERACRUZ, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, DEPARTAMENTO E-001, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MANZANA S/N, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, HOY COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1'276,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos...

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

3588.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
 C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXPEDIENTE 453/2008.

EN LOS AUTOS DEL Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SANDOVAL RUIZ ESPARZA LUZ MARÍA DEL SOCORRO, expediente 453/2008, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México a seis de julio de dos mil diecisiete.

... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del

Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio "DEPARTAMENTO No. 3, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO Con El No. 83-C DE LA CALLE BOULEVARD DE LA HACIENDA NORTE Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE 54, DE LA MANZANA 27, FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanntla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención...EN LA CIUDAD DE MEXICO A 6 DE JULIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3589.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 LIC. SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ
 ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., en contra de MEDINA PUENTE MAURICE, expediente 947/2012, secretaria "A", En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintiocho de abril, veinticuatro de mayo y treinta de junio todos de dos mil diecisiete, la Juez Sexagésimo de lo Civil Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ dictó proveídos que en su parte conducente dicen: ". . . La Secretaria de Acuerdos certifica que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con una promoción de fecha de presentación veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.- Conste.- Ciudad de México, a Treinta de Junio del Año Dos Mil Diecisiete.- Ciudad de México, a Treinta de Junio del Año Dos Mil Diecisiete.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, se le tiene devolviendo los oficios y edictos que se hace mención, los cuales deberán obrar en autos como corresponde, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar como esta ordenado por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, el cual obra a fojas 448 de los autos, considerarse la ubicación del inmueble con forme el auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, el cual obra en fojas 462 y debiendo Secretaria de Acuerdos verificar que los edictos se elaboren de forma correcta y coordinarse con la Secretaria Conciliadora para que se elaboren de inmediato los mismos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien

autoriza y da fe.- Doy Fe.- . . " . . . La Secretaria de Acuerdos certifica que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con una promoción de fecha de presentación veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.- Conste.- Ciudad de México, a Veinticuatro de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete.- Ciudad de México, a Veinticuatro de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, visto el documento base de la acción consistente en la escritura número 1,145 se aclara que el domicilio correcto del inmueble materia del remate que se hace mención, es el identificado como Unidad "T" marcada con el número oficial cuarenta del lote cinco, manzana siete, del condominio comercialmente conocido con el nombre del Privada Hacienda Cantabria del Conjunto Urbano "Urbi Hacienda Balboa" ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, así como dos cajones de estacionamiento, por lo que, se aclara el auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, el cual obra a fojas 448 y 449 de los autos, únicamente; por lo que hace al domicilio quedando subsistente todo lo demás acordado, debiéndose preparar la audiencia de remate como esta ordenado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- . . " . . . La Secretaria de Acuerdos certifica que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con una promoción de fecha de presentación veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.- Conste.- Ciudad de México, a Veintiocho de Abril del Año Dos Mil Diecisiete.- Ciudad de México, a Veintiocho de Abril del Año Dos Mil Diecisiete.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae y realizada la aclaración que refiere resulta innecesaria la notificación al acreedor original dado que se dio el crédito a Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada; igualmente la institución bancaria antes mencionada cedió su crédito a Cobranza Amigable, S.A. Promotora de Inversión de C.V., por tanto, por corresponder a los autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio, esto es, el ubicado en la vivienda identificada como unidad "T", marcada con el número oficial 40, manzana 7, lote 5, del Condominio comercialmente conocido con el nombre de "PRIVADA HACIENDA CANTABRIA", así como el 2.56 % de los derechos de copropiedad del Conjunto Urbano "Urbi Hacienda Balboa", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, así como dos cajones de estacionamiento, en PRIMERA ALMONEDA, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, quedando como postura legal el valor de avalúo que es por la cantidad de \$1,866,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el adeudo es mayor a dicho valor de avalúo y no resulta suficiente para pagar el crédito que ha sido objeto del juicio y las costas con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de

este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, girar oficios, habilite días y horas inhábiles y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto, por lo que deberá elaborarse el exhorto ordenado y ponerse a disposición de la parte actora para su diligenciación y se previene al promovente para que en lo sucesivo promueva correctamente la vía, apercibido que en caso de no hacerlo se le formará expediente a su promoción.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- . . "-CIUDAD DE MEXICO A 4 DE JULIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-RÚBRICA.

3590.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V. ANTES RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. contra CARLOS NICOLAS DEL CASTILLO CABALLERO y MARIA NOEMI SANCHEZ OLGUIN en el expediente número 855/2012. La C. Juez dicto diversos autos de fechas treinta y veintisiete de junio de dos mil diecisiete, así como el proveído de fecha ocho de octubre de dos mil quince que en su parte conducente esencialmente dicen:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ERICK ESTRADA ARANDA apoderado de la parte actora, como lo solicita por corresponder al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha ocho de octubre de dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y la agenda que se lleva en esta Secretaria, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "J" DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4, DE LA CALLE ISIDRO FABELA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO UBICADO EN EL PUEBLO DE BUENAVISTA TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro de SIETE DIAS en el periódico "LA PRENSA" en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base de remate la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, del Distrito Judicial de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para girar oficios, acordar todo tipo de promociones con plena jurisdicción tendientes a cumplimentar la diligenciación

del citado exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.-Doy fe.-CIUDAD DE MEXICO A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2017.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

1607-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de PROMOTORA TÉCNICA Y ARRENDADORA AGUIRRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INOXIDABLES Y PROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRODUCTOS INOXIDABLES PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACEROS Y METALES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GERARDO AGUIRRE QUIROZ y ALEJANDRA CERVANTES GALINDO. Expediente número 177/2014, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: como se solicita, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "RANCHO LA LOMA", CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS NUMERO 901, CALLE ROBERTO FULTON, MANZANA SIN NUMERO COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$93'844,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, siendo esta una cantidad igual al diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor asignado en el avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto total del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Procesal de la materia; por virtud de que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica en otra Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el periodo antes indicado, convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme lo ordene la legislación de ese Estado, concediéndole un término de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto en mención, para ello se le concede plenitud de jurisdicción, de manera enunciativa y no limitativa, podrá girar oficios, expedir copias certificadas habilite días y horas inhábiles, dictar las medidas de apremio necesarias y acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar lo ordenado, asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el

acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Jenny Karla Constantino Anguiano, firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Séptimo de lo Civil Maestra María de los Ángeles Rojano Zavalza, para los efectos legales correspondientes; y para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE por así permitirlo la Agenda del Juzgado.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en las puertas del juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 14 de agosto del 2017.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

3583.-25 agosto y 6 setiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 55/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 55/2004 promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MARTÍN RUIZ ABREGO y JANET VARGAS MARTÍNEZ DE RUIZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído dictado en audiencia de cinco de julio de dos mil diecisiete las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, UBICADO EN LA CALLE GARDENIAS SIN NÚMERO, MANZANA 150, LOTE 37, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, SECCIÓN JARDINEZ, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido bajo la absoluta responsabilidad de la parte actora como, LOTE DE TERRENO 37, MANZANA 150, CASA CONSTRUIDA EN LA CALLE GARDENIAS SIN NUMERO OFICIAL, FRACCIONAMIENTO "HACIENDA OJO DE AGUA", SECCION JARDINES, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 '160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN".-CIUDAD DE MEXICO A 14 DE JULIO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

1611-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A JULIANA CARRILLO GARCÍA DE PÉREZ, ROBERTO ROSAS ROSAS Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

SANTIAGO OJEDA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 474/2012, JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), respecto del inmueble, ubicado en LOTE 35, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CALLE VIALIDAD SIN NOMBRE, PASO DEL FRESNO SEGUNDA SECCIÓN, CONOCIDO COMO COLONIA LOMA DE LA CRUZ, LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO EL LOTE UBICADO EN LA CALLE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, SOBRE EL LOTE 1 DEL TERRENO UBICADO EN LAS LOMAS DEL RANCHO LA COLMENA O SAN IDELFONSO, EN EL PARAJE O PUNTO DE NOMBRE ESPECIAL PASO DEL FRESNO, ACTUALMENTE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, LOTE 35, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS:

1.- Que en fecha 30 de Noviembre de 1995, adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa, con el C. ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ, LA PROPIEDAD DEL LOTE 35, MANZANA SIN NUMERO, DE LA CALLE VIALIDAD SIN NOMBRE, PASO DEL FRESNO SEGUNDA SECCIÓN, CONOCIDO COMO COLONIA LOMA DE LA CRUZ, LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO EL LOTE UBICADO EN LA CALLE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, SOBRE EL LOTE 1 DEL TERRENO UBICADO EN LAS LOMAS DEL RANCHO LA COLMENA O SAN IDELFONSO, EN EL PARAJE O PUNTO DE NOMBRE ESPECIAL PASO DEL FRESNO, ACTUALMENTE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, LOTE 35, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, lote que cuenta con las medidas colindancias y superficie descritas en la prestación marcada con el inciso A). Tal y como se acredita con el contrato privado de Compraventa que se exhibe y se anexa en original, a la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2.- Hago del conocimiento su Señoría, que el lote descrito en el hecho que antecede, se me transmitió la posesión, mediante el contrato de compraventa referido, en fecha 30 de Noviembre de 1995, sin que en esta fecha existiera un litificación autorizada y que dicha litificación fue realizada inscrita ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla el día 30 de abril de 2004, como consta en la solicitud del certificado de inscripción solicitado ante la Oficina Registral mencionada, mismo que se exhibe y se anexa a la presente demanda, para que surta los efectos legales.

3.- Hago del conocimiento de su Señoría que debido a la compraventa que refiero en el presente Juicio ha poseído desde el día 30 de Noviembre de 1995 en forma Pública, Pacífica, Continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, realizándole mejoras al bien inmueble a usucapir por cuenta de mi propio peculio, como lo es la construcción del bien inmueble, en calidad de legítimo propietario o dueño, lo cual acreditare en el momento procesal oportuno.

4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace más de 16 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia esto a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente el Contrato Privado de Compraventa, que se adjunta al presente escrito, es por lo que promuevo Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de los C.C. ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ, JULIANA CARRILLO GARCÍA DE PÉREZ, ROBERTO ROSAS ROSAS, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Y HUMBERTO PÉREZ TORRES, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los hoy demandados, bajo la Partida 710, Volumen 1671, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de Abril de 2004, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON VIALIDAD SAN FELIPE.

AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 48.

AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 36.

AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "ADELANTE EL DIARIO DE LOS MEXIQUENSES" de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL", lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

DOY FE.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- LA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

3423.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1235/2016, relativo al Procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, en la etapa de prestaciones ALONDRA INÉS GONZÁLEZ GARCÍA, demanda de EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS, las siguientes prestaciones:

A) La guarda y custodia definitiva a favor de la suscrita, de la menor de nombre ALLISON RENATA de apellidos BASTIDA GONZÁLEZ, que tiene una edad de ocho años.

B) Se declare de manera definitiva como domicilio de depósito de la suscrita y de la menor de nombre ALLISON RENATA de apellidos BASTIDA GONZÁLEZ, el domicilio bien conocido y ubicado en Avenida Toxi, número 7B, Colonia Jazmín, en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México.

C) El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija ALLISON RENATA BASTIDA GONZÁLEZ, quien tiene una edad de ocho años.

D) El aseguramiento de la pensión alimenticia, en los términos que establece el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

E) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal compuesta por el bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Villas del Campo, Privada de Tuna, Número 363, en Calimaya Estado de México, y los bienes muebles (menaje) que se encuentra dentro de dicho inmueble.

F) El pago de gastos, costas y honorarios profesionales de los abogados, que el presente juicio origina hasta su total resolución.

Y en razón de que no fue posible la localización del domicilio del demandado, EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS, se ordenó en términos de los artículos 1.165 fracción V y 1.81 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Atlatomulco, México, once de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

65-C1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RAFAEL ALVARADO PAZ.

EL C. FILADELFO CARBAJAL ACUÑA, en el expediente número 969/2016, demandó de RAFAEL ALVARADO PAZ y ARTURO HERNANDEZ POSADAS, en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) Del señor RAFAEL ALVARADO PAZ y ARTURO HERNANDEZ POSADAS, les demando la USUCAPIÓN del lote de terreno DIECISEIS de la manzana VEINTICUATRO en la Colonia LAS AGUILAS en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: SEIS METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CON PANCOUPE CON CALLE 21 Y AVENIDA SEIS, AL NORTE: QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON AVENIDA SEIS, AL SUR: DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECISIETE, AL ORIENTE: ONCE METROS CON CALLE VEINTIUNO, AL PONIENTE: QUINCE METROS CON LOTE QUINCE, SUPERFICIE DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS, inmueble que se encuentra ubicado en calle veintiuno, número 140 de la referida Colonia y Municipio Narrando en los hechos de su demanda que mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de septiembre del año dos mil, adquirió en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100

M.N.), del señor ARTURO HERNANDEZ POSADAS el lote de terreno número DIECISEIS de la manzana VEINTICUATRO en la Colonia Las Aguilas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la presencia de los testigos BERNABE VELASQUEZ ROJAS y LILIA MEDRANO VILLALOBOS, inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie ya especificadas. Que a su vez su vendedor adquirió el inmueble en fecha once de septiembre del año dos mil de MARGARITA CRISTINA ALVARADO ARREDONDO y en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a su vez ésta lo adquirió de su papá RAFAEL ALVARADO PAZ, indicó que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil uno, el Notario Público Número Cinco de esta Ciudad, tuvo a la vista el original del contrato de compraventa y lo certificó, mismo que tiene la certeza de su contenido, por haberlo presentado ante un fedatario público, por lo que desde entonces tiene eficacia probatoria y acredita su justo título o causa generadora de su posesión y la buena fe con que posee el inmueble materia del juicio. Refirió que desde que adquirió el bien inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de dueño, sin que alguien le haya molestado en su posesión, la cual es a la vista de toda persona e ininterrumpidamente, donde ha realizado con su propio peculio la construcción de su casa habitación donde vive en compañía de su familia. Refiere que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real 00151475 a nombre de RAFAEL ALVARADO PAZ, con antecedente de propiedad bajo la partida 122, volumen 11, libro primero, sección primera, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que considera se ha consumado a su favor la usucapación y por ende adquirido la propiedad del lote de terreno materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

631-B1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 19/17, relativo a la demanda respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO RUBIO GONZALEZ, en contra de MARIA MONROY ROSSEL Y AMANDO AGUIRRE SANTIBAÑEZ, por autos de fechas 04 cuatro y 13 trece ambos de julio del 2017 diecisiete, el Juez del conocimiento, ordeno emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA MONROY ROSSEL y AMANDO AGUIRRE SANTIBAÑEZ, a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las

siguientes prestaciones: A) LA USUCAPION RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS (2) DE LA MANZANA DOS (2) DEL FRACCIONAMIENTO NUCLEO URBANO RURAL CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M² (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) UBICADO SOBRE LA CALLE ACTUALMENTE DENOMINADA FRANCISCO MENCHACA NUMERO OFICIAL SEIS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15 METROS CON LOTE 3, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 6 Y AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE A EFECTO DE QUE POR SENTENCIA SE DECLARE PROPIETARIO DEL MISMO. B) LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE OBRA A FAVOR DE MARIA MONROY ROSSEL, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE OBRA A FAVOR DE MARIA MONROY ROSSEL EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, BAJO LA PARTIDA NUMERO QUINIENTOS CATORCE (514) DEL VOLUMEN CIENTO SETENTA Y DOS (172), LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980) Y DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00285739 C) EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN ESA OFICINA REGISTRAL, LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN DEFINITIVA, D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 04/07/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA. 3422.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 128/2006, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ISIDRO ARMANDO MIRANDA MENDOZA y ADRIANA NATIVIDAD GONZALEZ RUEDA DE MIRANDA. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: CASA HABITACIÓN NUMERO OFICIAL 10, LOTE 10 DE LA MANZANA 8, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 216.00 METROS CUADRADOS. DE LA CALLE ESTORNINO, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y EL DÍA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA, Y EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.-CIUDAD DE MEXICO, A 09 DE AGOSTO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA. 3605.-25 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
EDICTO

C. GRISELDA OLGUIN FLORES.

Se le hace saber que MARINA TAVARES PAREDES, instauro en su contra JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DAÑOS Y PERJUICIOS, el cual se encuentra radicado en este Juzgado y registrado bajo el número de expediente 679/2016. Reclamando las siguientes Prestaciones: A).- El pago de \$18,700.00 por los daños y perjuicios causados y que sigan generando al departamento 102, ubicado en la unidad habitacional Infonavit Norte, número 12 C, paseo de la Perdiz, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- El pago de los intereses a razón del 9% anual. C.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. A lo que el Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, admitió la demanda y el dos de agosto del año dos mil diecisiete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a GRISELDA OLGUIN FLORES, mediante EDICTOS a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; ordenándose la referida publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Cuautitlán Izcalli, México; agosto 17 de 2017.-EJECUTORA JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA RAQUEL JIMENEZ NORIEGA.-RÚBRICA.

3620.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 1207/2012, QUE SE TRAMITARA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARTÍN RODRÍGUEZ ROLDAN EN CONTRA DE FANNY MARÍA GUADALUPE TRUJILLO CISNEROS en el cual el señor MARTÍN RODRÍGUEZ ROLDAN, manifiesta que solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora FANNY MARÍA GUADALUPE TRUJILLO CISNEROS, quienes contrajeron matrimonio el día 25 de abril de 2001; procreando de dicha unión al menor de nombre MARIANO RODRÍGUEZ ROLDAN TRUJILLO; posterior al nacimiento de este menor, aproximadamente tres meses, la señora FANNY MARÍA GUADALUPE TRUJILLO CISNEROS, abandonó el domicilio conyugal, dejando al menor al cuidado de MARTÍN RODRÍGUEZ ROLDAN; por lo que, desde esa fecha a la actual, ha cuidado a su hijo, ocupándose de todos los gastos que genera el menor

incluyendo esparcimiento, sin que la señora FANNY MARÍA GUADALUPE TRUJILLO CISNEROS, se hiciera cargo de algún gasto del menor, inclusive sin que el menor conviva o reciba visita alguna de su señora madre hasta esta fecha. Cítese a FANNY MARÍA GUADALUPE TRUJILLO CISNEROS de la tramitación de este Juicio de Divorcio Incausado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución; por otro lado, el tiempo de las publicaciones antedichas. Queda a disposición del cursante los edictos para que realice los trámites correspondientes.-VALIDACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO, LIC. MARCOS RODRIGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

3621.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADAS: ALESSANDRA SOFIA Y SARA GIOVANNA de apellidos FERNANDEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente 1472/2016, relativo a la demanda admitida en la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION), promovido por ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ, en contra de ALESSANDRA SOFIA Y SARA GIOVANNA de apellidos FERNANDEZ GONZALEZ, el Juez del conocimiento dicto los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ, visto su contenido, así como el de la razón asentada por el Notificador de Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, quien una vez que se constituyó en los domicilios proporcionados a esta autoridad por el Instituto Federal Electoral, señala su imposibilidad material para localizar a los buscados, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ALESSANDRA SOFIA Y SARA GIOVANNA de apellidos FERNANDEZ GONZALEZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por presuntamente confesos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A.- La cesación de la pensión alimenticia hasta la fecha el suscrito he estado realizando a favor de ALESSANDRA SOFIA Y SARA GIOVANNA de apellidos FERNANDEZ GONZALEZ, por las causas y motivos que más adelante precisare. B.- El pago de gastos y costas. HECHOS.

1.- El actor y la señora BLANCA SOFIA GONZALEZ BECERRA quien es madre de mis hijas estuvimos viviendo en concubinato y establecimos nuestro domicilio en: Convento de San Antonio, Mz. 12 Lt. 22, casa B, Fraccionamiento Cofradía,

San MIGUEL 1, Cuautitlán Izcalli Estado de México, del año 1995 hasta el 2001 y de nuestra relación procreamos a nuestras hijas de nombre ALESSANDRA SOFIA FERNANDEZ GONZALEZ y a SARA GIOVANNA FERNANDEZ GONZALEZ, actualmente de 19 y 21 años de edad respectivamente, lo cual se demuestra con las copias certificadas de las actas de nacimiento que exhibo con el presente escrito 2.- Y de nuestra relación procreamos a nuestras hijas de nombre ALESSANDRA SOFIA FERNANDEZ GONZALEZ y a SARA GIOVANNA FERNANDEZ GONZALEZ, actualmente de 19 y 21 años de edad respectivamente, lo cual se demuestra con las copias certificadas de las actas de nacimiento que exhibo con el presente escrito... 3.- En el año del 2005 entablamos un juicio sobre PENSION ALIMENTICIA, bajo el número expediente número 85/2005 en el H. Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial... 4.- El 28 de febrero de 2006 se dictó sentencia definitiva en el expediente 85/2005, condenándome en el resolutive 3° al pago del 30% de mis percepciones por pensión alimenticia. 5.- Desde entonces se me ha descontado el porcentaje en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y ha sido cobrado por ALESSANDRA SOFIA Y SARA GIOVANNA de apellidos FERNANDEZ GONZALEZ, sin embargo mis hijas son mayores de edad y no se encuentran estudiando no está imposibilitadas físicamente o mentalmente para trabajar o allegarse de recursos para subsistir, aclaro que solicito el emplazamiento por edictos porque mis acreedoras ya no viven en el mismo domicilio-----Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

3623.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

CITACIÓN

En los autos del expediente 39/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por J. ALVINO TORRES VEGA a MARIA IRENE LOPEZ CERVANTES, el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, ordenó citar a la señora MARIA IRENE LOPEZ CERVANTES, a través de edictos, en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la solicitud: el promovente solicita de MARIA IRENE LOPEZ CERVANTES, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy solicitada; exhibiendo el convenio correspondiente consistente en lo siguiente: NO señala pensión alimenticia, guarda y custodia así como tampoco régimen de visitas y convivencias, toda vez que los hijos son mayores de edad y el promovente cuenta con ingresos económicos propios; de igual manera, quedara en uso y manejo del promovente el domicilio conyugal y por último, no existe ningún bien adquirido durante el matrimonio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín; hecho lo cual, se estará en posibilidad de señalar fecha para el desahogo de la primera junta de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código en comentario. Se expide el presente el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1614-A1.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BINYAN, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO A-1416/1996, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, DICTO UN AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DONDE SEÑALA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CONSISTENTES EN: 1.- DEPARTAMENTO NUMERO ONCE (11), DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); PRECIO RENDIDO POR LOS PERITOS CITADOS. 2.-DEPARTAMENTO NÚMERO DOCE (12) DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO RENDIDO POR LOS PERITOS QUE FUERON DESIGNADOS EN AUTOS. 3.- DEPARTAMENTO NÚMERO QUINCE (15) DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO RENDIDO POR LOS PERITOS QUE FUERON DESIGNADOS EN AUTOS. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SACADOS A REMATE, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPOSITO UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY INVOCADA, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS COMO POSTORES AL REMATE EN CITA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO", EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

1598-A1.-25, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 543/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE RAMIREZ NAZARIO, mediante auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha ocho de octubre de dos mil, JORGE RAMIREZ NAZARIO adquirió de EUSEBIO DE JESUS SANTOS, el predio que se encuentra ubicado en GUARDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, ahora MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 104.00 metros colinda con JORGE RAMIREZ NAZARIO;

AL SURESTE: 104.50 metros colinda con PABLO NAZARIO RAMIREZ;

AL NORESTE: 27.50 metros, colinda con MACEDONIO GABINO SANTOS;

SUROESTE: 25.60 metros colindando con BERNARDINO NAZARIO LÓPEZ actualmente ALEJANDRA SÁNCHEZ RAMIREZ.

Con superficie de 2,767.61 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3713.-1 y 16 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 571/2017 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CELINA GONZÁLEZ MEJÍA, en términos del auto de nueve de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la calle Cerrada de Villada sin número, el Charco, Barrio de Santa María en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON GREGORIO DÍAZ REYES, AL SUR: 11.50 METROS Y COLINDA CON TOMÁS FÉLIX ARRIAGA COLÍN, AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON BERTOLDO ESQUIVEL GARCÍA Y AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA PROLONGACIÓN DE VILLADA, con una superficie de 207.00 metros cuadrados. Para acreditar lo que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde quince de febrero de dos mil diez, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el otro periódico de circulación diaria haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley - Toluca, México; a veintidós de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DE FECHA DE NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA

3716.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1026/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular inmueble ubicado en LA LOMA DE LA CONCEPCION, VILLA GUERRERO ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa en fecha ocho de febrero del 2001, solicitado por RAFAEL ROGEL ROGEL, con las medidas y colindancias del terreno en mención siendo las siguientes: NORTE: 105.00 METROS, COLINDANDO CON LEOBARDO PERDOMO Y ENRIQUE BAZ; AL SUR 107.50 METROS COLINDAN CON ELIAS ROGEL FLORES ANTES APOLINAR LAGUNAS; ORIENTE 73.20 QUE COLINDAN CON CAMINO REAL, APANTLE DE EN MEDIO; PONIENTE: 70.00 METROS QUE COLINDA CON ENRIQUE BAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 7,545.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha junio veintiuno de junio del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3717.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 683/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUAN GUILLERMO ANAYA VILLASECA, respecto del predio denominado "TLAZINTLA" ubicado en calle Calvario sin número, pueblo San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil once lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JACINTO ANAYA CORTEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 24.03 metros y linda con JACINTO ANAYA CORTEZ; AL SUR 1: 4.00 metros y linda con ANDRÉS DOMÍNGUEZ QUEZADA, AL SUR 2: 18.07 metros y linda con calle Calvario; AL ORIENTE 1: 5.02 metros y linda con ANDRÉS DOMÍNGUEZ QUEZADA; AL ORIENTE 2: 11.22 metros y linda con ANDRÉS DOMÍNGUEZ QUEZADA; AL PONIENTE.- En 17.62 metros y linda con CALLEJÓN LERMA. Con una superficie aproximada de 344.12 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----Doy fe-----
-----VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1667-A1.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANATOLIA JIMENEZ MAYA, por su propio derecho, bajo el expediente número 909/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EBARISTA" UBICADO EN CALLE LOS PINOS SIN NÚMERO BARRIO ZAPOTLAN SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.00 METROS CON CALLE LOS PINOS; AL SUR: 29.60 METROS CON ROSARIO JIMÉNEZ QUINTERO; AL ORIENTE: 117.00 METROS CON LYDIA DONIS GARCIA; AL PONIENTE: 153.50 METROS CON AGUSTIN GARCIA ROSAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,320.29 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACION DEL EDICTO: Acuerdo de fecha: veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1677-A1.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 889/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DE LOS LLAMADOS PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN AVENIDA PUEBLA SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MATEO, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.39 METROS CON MARÍA SOLÍS CHÁVEZ; AL SUR: 58.23 METROS CON ELIEZER MARTÍNEZ GUEVARA; AL ORIENTE: 09.40 METROS CON AGRIPINA RICAÑO NAVARRO; AL PONIENTE: 08.80 METROS CON CAMINO VIEJO A ZUMPANGO HOY AVENIDA PUEBLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 524.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACIÓN DE EDICTO Acuerdo de fecha: Veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1676-A1.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA LUISA MORALES TREJO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 664/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL CAYAGUAL", el cual se encuentra ubicado en CALLE LA MORA, NÚMERO TREINTA Y DOS (32), BARRIO

MORELOS B., MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con la C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.30 metros con CALLE EL SOMBRERO; AL SUR.- 16.00 metros con MAGDALENA SÁNCHEZ CASTRO; AL ORIENTE.- 30.60 metros con PEDRO SÁNCHEZ CASTRO; AL PONIENTE.- 30.60 metros con CALLE LA MORA.

Con una superficie aproximada de 540.09 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO (07) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3707.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 617/2017, ANAYELI HERNANDEZ BERNAL POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DE PEDRO CORTES S/N BARRIO DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN, DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA CATORCE DE ENERO DE 2012, CON LOS SEÑORES AURELIO VALDEZ REYNA Y C. JORGE ALBERTO GALVEZ CAZAREZ, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.50 MTS Y COLINDA CON CALLE PEDRO CORTES; AL SUR: 10.50 MTS CON PROPIEDAD DE GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA; AL ORIENTE: 14.00 MTS CON PROPIEDAD DE JUAN TREJO MONTOYA; AL PONIENTE: 14.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TÉRMINOS DE LEY.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3709.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE ACREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 558/2017, promovido por GABRIEL DOMINGUEZ

PRIETO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: TERRENO DE LABOR QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LLANO DE CUAXUSTENCO, EN LA CALLE 5 DE MAYO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 63.03 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente YANETH ESMERALDA CAMACHO ESTRELLA), AL SUR: DOS LINEA, LA PRIMERA 1.80 METROS Y LA SEGUNDA 61.78 METROS CON LAPAROSCOPIA INTEGRAL DE TOLUCA S.R.L. DE C.V., AL ORIENTE: 26.12 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, AL PONIENTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 2.47 METROS Y LA SEGUNDA DE 24.56 METROS CON RICARDO MARUGAN DEMENEGHI, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,678.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 18/08/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3712.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SILVINO RAMOS HERNÁNDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 681/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado en CALLE HIDALGO, SIN NUMERO, EN SAN MIGUEL ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cinco de junio del dos mil doce, lo adquirió del C. ADOLFO LÓPEZ TÉLLEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 14.43 metros linda con CALLE CHIHUAHUA; AL NORTE 2: 3.00 metros linda con CALLE CHIHUAHUA; AL SUR.- 28.20 metros linda FILIBERTA ARIAS RIVERA; AL ORIENTE.- 25.10 metros linda con CALLE HIDALGO; AL PONIENTE.- 25.60 metros linda con DANIEL ARIAS RIVERA; Con una superficie de 556.14 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN

OTUMBA, MÉXICO, 14 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1667-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ENRIQUE MATURANO SANDOVAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1131/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE ESPAÑA, LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 38.50 METROS CON JOSÉ ANTONIO SANDOVAL Y FERNANDO TREJO PÉREZ; AL ORIENTE: 45.90 METROS CON ENRIQUE MATURANO SANDOVAL; AL PONIENTE: 58.95 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, JOSÉ ANTONIO SANDOVAL Y FERNANDO TREJO PÉREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,100.70 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Diez de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1671-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ADRIANA CONTRERAS SANTILLÁN, por su propio derecho, bajo el expediente número 732/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio de los llamados de común repartimiento, sin nombre, ubicado en Camino sin nombre, hoy camino Los Zapotes, sin número, en el Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.75 metros con Otton Linares Molina hoy con Gilberto Manuel Hernández Tlatuani; AL SUR.- 89.76 metros con Camino sin nombre; AL ORIENTE: 97.36 metros con Amador Santillán hoy con Mario López Santillán; AL PONIENTE: 141.13 metros con Camino Los Zapotes; con una superficie aproximada de 6,734.49 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

1675-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR SÁNCHEZ ÁVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 910/2017, promueve ante este

Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble: PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA PILETA", UBICADO EN PASEO VIADUCTO BICENTENARIO SIN NÚMERO, EN EL BARRIO SAN MIGUEL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros con PASEO VIADUCTO BICENTENARIO; AL SUR: 35.00 metros con DOMINGO SÁNCHEZ MIMBRERA hoy con EDGAR SÁNCHEZ ÁVILA; AL ORIENTE: 08.00 metros con CARLOS JAIME MARTÍNEZ FLORES hoy con CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 08.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1678-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE ANDRÉS MORALES MARQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 875/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO SUR, NÚMERO 225-B, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 41.25 METROS CON VALENTIN ARENAS ZUÑIGA; AL SURESTE: 38.55 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 41.25 METROS CON MARIO MANUEL ARENAS PÉREZ; AL NOROESTE: 38.50 METROS CON AMELIA ARENAS LOPEZ ACTUALMENTE AMELIA ARENAS Y LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,589.17 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1681-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANGÉLICA ABIGAIL CARRILLO DÍAZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 817/2017, sobre el predio ubicado en la calle Insurgentes sin número, San

Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.90 metros y linda con PRIVADA FAMILIAR; AL SUR: 68.90 metros y linda con PROPIEDAD DE LA C. FRANCISCA AYALA VENEGAS, AL ORIENTE: 22.00 metros y linda con CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE: 22.00 metros y linda con PROPIEDAD DE LA C. VERONICA GISELA CARRILLO DIAZ, con una superficie total aproximada de 1,515.80 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de diciembre del año dos mil uno, la actora celebró contrato de donación a título gratuito con la señora BEATRIZ DIAZ AYALA, respecto del inmueble de cuya inmatriculación se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos de expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

673-B1.-1 y 6 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 328321/21/2017, RAMÓN MARTÍNEZ BARBOSA, promueven inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en el Pueblo de San Mateo Nopala Cuarta Sección Sur entre las calles Industria y del Puente, Municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México. Con una superficie de 156 M2. Al Norte: 18 M. Mario Ortega, Al Sur: 18 M. Carlos Martínez, Al Oriente: 8.50 M. Calle Privada del Bosque. Al Poniente: 8.50 M Griselda Herrera.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MTRA. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1668-A1.-1, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 37768/19/2017 JOSE ROQUE GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO

“MAGUIODI” EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 4ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 17.60 MTS. COLINDA CON JESUS JUAN ROQUE, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS 1ª 14.50 MTS. COLINDA CON JUAN SILVERIO HERNANDEZ, 2ª 03.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: MIDE 120.30 MTS. COLINDA CON CORNELIO LOPEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE EN 2 LINEAS 1ª 96.70 MTS. CON PASCUALA SILVERIO JUAN. 2ª 23.80 MTS. COLINDA CON JUAN SILVERIO HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,778.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.- 1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 39450/62/2017 RAYMUNDO ADOLFO SALINAS PINEDA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ONESIMO REYES S/N, CABECERA MUNICIPAL DE AMANALCO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 17.85 MTS. CON JUANA AVILA, AL SUR: 19.20 MTS. CON AVENIDA ONESIMO REYES, AL ORIENTE: 6.30 MTS. CON SERGIO PEÑA COLIN, AL PONIENTE: 10.50 MTS. CON CELIA MEDINA SARZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 155.61 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.- 1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 39762/88/2017 JUANA ESTRADA MARIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDANTE EN 12.00 METROS CON ALBINO GARCIA ESTRADA, AL SUR: COLINDANTE EN 12.00 METROS CON ESTELA LOPEZ, AL ORIENTE: COLINDANTE EN 12.00 METROS CON ALVINO GARCIA ESTRADA, AL PONIENTE: COLINDANTE EN 12.00 METROS CON CALLE DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 144 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.- 1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 36225/161/2016 ANITA RUIZ MONDRAGON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FORTIN S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON LA CARRETERA, AL SUR: MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON DAMIAN OSORIO RAMOS, AL ORIENTE: MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON MARTIN RAMOS, AL PONIENTE: MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON DELFINO OSORIO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.- 1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40322/110/2017 ROSALBA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 28.20 MTRS. Y COLINDA CON FELICIANO TINOCO, AL SUR: MIDE 22.20 MTS. Y COLINDA CON ADELAIDA MENDOZA OSORIO, AL ORIENTE: MIDE 45.80 MTS. Y COLINDA CON EVANGELINA TINOCO RAMOS, AL PONIENTE: MIDE 43.10 MTS. Y COLINDA CON HERLINDA TINOCO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,120 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.- 1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40327/115/2017 SANDRA RAFAELA BAUTISTA AGUILAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ZULUAPAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 6.75 METROS Y COLINDA CON FORTINO BAUTISTA MONDRAGON, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 5.80 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, LA SEGUNDA DE 0.80 METROS Y COLINDA CON PASILLO, AL ORIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON FORTINO BAUTISTA AGUILAR, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 5.50 METROS Y COLINDA CON PASILLO Y LA SEGUNDA DE 6.00 METROS Y COLINDA CON FORTINO BAUTISTA MONDRAGON. SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.37 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.- 1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40328/116/2017 LAURA CAROLINA RAMOS RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 13.50 MTS. CON EL SEÑOR FERNANDO AGUILAR MIRALRIO, AL SUR: 13.50 MTS. CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON EL SEÑOR VERULO FAJARDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 142.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.- 1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40324/112/2017 GENOVEVA VARGAS SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 31.80 METROS Y COLINDA CON LEOCADIO VARGAS SANCHEZ, LA SEGUNDA DE 30.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON JOSE VARGAS JARAMILLO, AL ORIENTE: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON JUAN VARGAS SANCHEZ Y 27.20 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO LOPEZ ALVARADO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 26.00 Y COLINDA CON ATANASIO VARGAS JARAMILLO Y LA SEGUNDA 23.70 METROS Y COLINDA CON LEOCADIO VARGAS SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,064.99 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.- 1, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

EXP. 40326/114/2017 EDGARDO GIL RODRIGUEZ URQUIZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON EL C. PIPINO ALVARADO MIRALRIO, AL SUR: MIDE 20.80 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON EL C. LUIS ESPINOZA AGUILAR, AL PONIENTE: MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON EL C. CRISOFORO VELAZQUEZ MERCADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 570.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A

DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40325/113/2017 EDGARDO GIL RODRIGUEZ URQUIZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISIDRO FABELA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 17.50 METROS Y LINDA CON EL C. PIPINO ALVARADO MIRALRIO, AL SUR: MIDE 17.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: MIDE 26.80 METROS Y LINDA CON EL C. CRISOFORO VELAZQUEZ MERCADO, AL PONIENTE: MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON EL C. CRISOFORO VELAZQUEZ MERCADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40142/107/2017 PEDRO REBOLLAR OSORIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINADO EL NOMBRE "ENCINO GORDO" EN LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN OCHO LINEAS 57.24 MTS. 22.36 MTS. 53.12 MTS. 38.65 MTS. 15.21 MTS. 56.06 MTS. 47.05 MTS. Y 57.83 MTS. Y COLINDA CON EL C. JESUS ARROYO HERNANDEZ, AL SUR: MIDE EN TRES LINEAS DE 66.01 MTS. 124.81 MTS. Y 103.87 MTS. Y COLINDA CON EL C. JESUS ARROYO HERNANDEZ, AL ORIENTE: MIDE EN SIETE LINEAS DE 44.10 MTS. 41.20 MTS. 16.68 MTS. 43.32 MTS. 106.32 MTS. 94.98 MTS. Y 79.97 MTS. Y COLINDA CON EL C. JESUS ARROYO HERNANDEZ, AL PONIENTE: MIDE EN CUATRO LINEAS 153.60 MTS. 75.01 MTS. 109.12 MTS. Y 16.14 MTS. Y COLINDA CON C. FELIPE REBOLLAR AGUILAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 84938.77 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40500/118/2017 MA. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 9.00 METROS CON MARIA ELENA TORRES SANCHEZ, AL ORIENTE: 28.30 METROS CON LUIS N, AL PONIENTE: 28.30 METROS CON MOISES TORRES SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 254.70 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40501/119/2017 MA. ELENA TORRES SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SR. GRISELDA JOSEFINA TORRES SANCHEZ Y 45.10 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. MOISES TORRES SANCHEZ Y GUADALUPE TORRES SANCHEZ, AL SUR: 58.70 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SR. MARTHA TORRES SANCHEZ, AL ORIENTE: 11.35 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SR. MARTHA, AL PONIENTE: 12.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 690 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40502/120/2017 MARTHA TORRES SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 58.70 METROS CON TERRENO DE LA SR. MA. ELENA TORRES SANCHEZ, AL SUR: 57.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SR. IRMA TORRES SANCHEZ, AL ORIENTE: 11.35 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SR. MARTHA, AL PONIENTE: 12.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 678 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 4002/100/2017 GABRIELA CAMACHO GUZMAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 108.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA ISABEL CAMACHO GUZMAN, AL SUR: MIDE 110.00 MTS. Y COLINDA CON ROMUALDO CAMACHO, AL ORIENTE: MIDE 44.73 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 43.50 MTS. Y COLINDA CON FAUSTINO CAMACHO VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,920.30 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40004/102/2017 CIRILO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 2DA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 87.00 MTS. Y COLINDA CON CATALINA QUINTERO ALVARADO, AL SUR: MIDE 135.00 MTS. Y COLINDA CON CIRILO QUINTERO ALVARADO, AL ORIENTE: MIDE 60.00 MTS. Y COLINDA CON CIRILO QUINTERO ALVARADO, AL PONIENTE: MIDE 75.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN TREJO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,920 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

EXP. 40329/117/2017 SERGIO BALDERAS LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 60.30 MTS. Y COLINDA CON HUMBERTO LOPEZ CAMPOS, AL SUR: MIDE 52.00 MTS. EN UNA LINEA Y 28.40 MTS. EN OTRA Y COLINDA CON EL C. MARIO LOPEZ CAMPOS, AL ORIENTE: MIDE 34.50 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, AL PONIENTE: MIDE 52.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. LAMBERTO MARIN LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,098.85 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3723.-1, 6 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO **25,990** DEL VOLUMEN **570**, DE FECHA **10 DE AGOSTO DEL AÑO 2017**, OTORGADA ANTE MI FE, SE INICIO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VÍCTOR MANUEL CASTILLO DE ALBA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **VÍCTOR MANUEL, JESÚS EDUARDO, HÉCTOR ALEJANDRO Y ELIZABETH** TODOS DE APELLIDOS **CASTILLO BETANCOURT**, LA SEÑORA **ADRIANA GARCÍA ÁLVAREZ**, ASÍ COMO EL SEÑOR **SANTIAGO CASTILLO GARCÍA**, TODOS ELLOS EN SU CARÁCTER DE

PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y A SU VES TODOS REPRESENTADOS POR EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 14 DE AGOSTO DEL 2017.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3609.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

22 DE JUNIO DEL 2017.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RFC **FELA 660727 712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 3007, DEL VOLUMEN XLVII CUARENTA Y SIETE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2017, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JAVIER MEDINA GONZALEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **ROSA MARIA FRANCISCA HERNANDEZ TREVILLA, OLIVA, JAVIER ODILON, MARÍA EUGENIA Y MARÍA ALEXANDRA**, TODOS DE APELLIDOS **MEDINA HERNÁNDEZ** Y SE LES DESIGNA COMO ALBACEAS MANCOMUNADOS DEFINITIVOS A LAS SEÑORAS **ROSA MARÍA FRANCISCA HERNÁNDEZ TREVILLA Y MARÍA ALEXANDRA MEDINA HERNÁNDEZ**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.-DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

3585.-25 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,403, Volumen DLXXXIII, de fecha 9 de junio del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de J. GUADALUPE PIÑA DE JESÚS y/o JOSÉ GUADALUPE PIÑA DE JESÚS y/o JOSÉ GUADALUPE PIÑA y/o J. GUADALUPE PIÑA JESÚS a solicitud de ÁNGELA SEGUNDO VILLEGAS, SARA PIÑA SEGUNDO y JOSÉ GUADALUPE PIÑA SEGUNDO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacmulco, Estado de México, 14 de agosto del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

69-C1.-25 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,420** del Volumen **422** Ordinario, de fecha **18 de agosto de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que FRANCISCO VILLARREAL GÁLVEZ y SILVIA, INÉS, BRIGIDA, DIONISIA, JORGE, VIDAL, VICTORIA VICENTA, NICOLASA, CAROLINA, IRENE y MARGARITA todos de apellidos VILLARREAL HERNÁNDEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TRINIDAD HERNÁNDEZ PIÑA**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **SILVIA VILLARREAL HERNÁNDEZ** el cargo de **ALBACEA**, y quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 22 de Agosto de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y
DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3611.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **DAVID SANTACRUZ LEÓN**, que otorgaron los señores **MARTHA TORRES TOVAR**, **MARTHA ADRIANA SANTACRUZ TORRES** y **DAVID SANTACRUZ TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar

que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
3613.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO**, de fecha dos de agosto dos mil diecisiete, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **GABRIELA TENA MEDINA**, que otorgó el señor **ALFONSO TENA**, en su carácter de ascendiente de la autora de la sucesión, quien manifiesta su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
3614.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **GRACIELA OROPEZA DE LA ROSA**, que otorgaron los señores **FRANCISCO LEAL TREJO**, **IVONNE LEAL OROPEZA**, **LIDIA SOFÍA LEAL OROPEZA**, **JOSÉ FRANCISCO LEAL OROPEZA**, **TERESITA LEAL OROPEZA** y **GUADALUPE LEAL OROPEZA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
3615.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,374** volumen **1,160** del 11 de agosto del 2017, se llevo a cabo la

Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, compareciendo la señora **SILVIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ** en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de agosto del 2017.

M. D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3618.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,202**, volumen **1,156** de fecha 06 de Junio de 2017, los señores **ELSA GUTIERREZ ALGARA, ANTONIO, ARTURO JESUS, ELSA VICTORIA, GUADALUPE PATRICIA y CLAUDIA SILVIA** todos de apellidos **VARGAS GUTIERREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO ANTONIO VARGAS ARANDA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 09 de Febrero de 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 18 de Agosto de 2017.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3619.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 07 de agosto del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,661** del protocolo a mi cargo de fecha **veintiocho** del mes de **julio** del año **dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de **LETICIA REYES TEJEDA**, que otorga **MARTINIANO JESÚS REYES ESCAMILLA** ascendente en línea recta y primer grado de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1620-A1.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,081 de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE BERTHA CORIA SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **EMILIO CORIA SÁNCHEZ Y MARÍA TERESA NORMA**

CORIA SÁNCHEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el parentesco en línea colateral en primer grado de los señores **EMILIO CORIA SÁNCHEZ Y MARÍA TERESA NORMA CORIA SÁNCHEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Agosto del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1624-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,409 de fecha 28 de abril del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el repudio de derechos hereditarios en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MORENO**, que otorgaron los señores **PATRICIA MORENO REYES, ANA MORENO REYES, DOLORES ROSARIO MORENO REYES, MARGARITA MORENO REYES y JESUS RAFAEL MORENO REYES**, en su carácter de descendientes directos en línea recta y la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MORENO**, a solicitud de la señora **MARIA DEL ROSARIO REYES GUDIÑO** en su carácter de cónyuge supérstite; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los otorgantes con el señor **RAFAEL MORENO**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 24 de julio de 2017

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1627-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,468 Volumen DXCVIII, de fecha 27 de junio del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de SALVADOR PÉREZ SEGUNDO a solicitud de JULIA SEGUNDO MENDOZA en su carácter de ascendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 17 de agosto del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

68-C1.- 25 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 02 de agosto del 2017.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 22,666 del protocolo a mi cargo de fecha treinta y uno del mes de julio del año dos mil diecisiete, se llevó acabo la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA BASURTO CORREA, que otorgan los señores EMILIO GONZALEZ BASURTO, MODESTA GONZALEZ BASURTO, AMELIA GONZALEZ BASURTO, FRANCISCA GONZALEZ BASURTO, MA. LILIA GONZALEZ BASURTO, CARLOS GONZALEZ BASURTO, JOSE GABRIEL GONZALEZ BASURTO Y MARIA ELEUTERIA GONZALEZ BASURTO en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO

1618-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 02 de agosto del 2017.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 22,665 del protocolo a mi cargo de fecha treinta y uno del mes de julio del año dos mil diecisiete, se llevó acabo la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LEONEL GONZALEZ ZAPIEN, que otorgan los señores EMILIO GONZALEZ BASURTO, MODESTA GONZALEZ BASURTO, AMELIA GONZALEZ BASURTO, FRANCISCA GONZALEZ BASURTO, MA. LILIA GONZALEZ BASURTO, CARLOS GONZALEZ BASURTO, JOSE GABRIEL GONZALEZ BASURTO Y MARIA ELEUTERIA GONZALEZ BASURTO en su calidad de hijos del de Cujus .

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1619-A1.-28 agosto y 6 septiembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 2 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 31 DE JULIO DEL 2017, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 96 VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 2, DE LA MANZANA XXI (ROMANO), FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA SECCIÓN “A”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 23.00 METROS CON LOTE 1, AL SUR.- EN 23.00 METROS CON LOTE 3, AL ORIENTE.- 7.00 METROS CON CALLE CEDRO, AL PONIENTE.- 7.00 METROS CON SANTA MONICA, SUPERFICIE TOTAL 161.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1638-A1.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 24 DE JULIO DEL 2017, LA C. SUSANA TAPIA MARQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 185 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 50, DE LA MANZANA 8, DE LA ZONA URBANA EJIDAL DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 11.00 METROS CON CEFERINA TORRIJOS, AL SUR.- 11.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO, AL ORIENTE.- 25.00 METROS CON JUAN TORRIJOS ESPINOZA, AL PONIENTE.- 25.00 METROS CON SOLAR 48 Y 49., SUPERFICIE TOTAL 275.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1682-A1.-1, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2017. LA SEÑORA MARIA CRISTINA MUÑOZ VERTIZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 45, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4, MANZANA 46, EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 19.30 METROS, CON EL LOTE NUMERO 5, AL SUR: EN 18.15 METROS, CON EL LOTE NUMERO 3, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE 2 Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON EL PUEBLO DE RIO HONDO. SUPERFICIE TOTAL 187.25 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**
**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

1665-A1.-1, 6 y 11 septiembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 2 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 8 DE JUNIO DEL 2017, LA C. YOLANDA FALCON REYES, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 583 VOLUMEN 144 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 13, DE LA MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 11.13 METROS CON CALLE ANADE, AL NORESTE: EN 24.78 METROS CON LOTE 13 "A", AL SURESTE: 11.00 METROS CON LOTE 11 "A", AL SUROESTE: 26.37 METROS CON LOTE 12, SUPERFICIE TOTAL 282.50 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**
**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).**

1672-A1.-1, 6 y 11 septiembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA GARCIA PEÑALOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 960.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 117.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE 19.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 20.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 2.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de agosto del 2017.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. DAVID FLORENCIO INOCENTE Y
DANIEL MÉNDEZ ARREOLA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1069/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. WENCESLAO CÓRTEZ PINAL Y
RICARDO NAVA GARCÍA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1070/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. MARIANO VÁLDEZ DE LA CRUZ Y
MOISÉS PEÑA FLORES.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1071/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. GABRIEL HILARIO DE LA CRUZ SANTIAGO.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1072/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. ERASMO VÁLDEZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1073/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. JUAN RAMÓN PIÑA INOCENTE Y
DANIEL MENDEZ ARREOLA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1074/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. CESAR DAMIAN BENÍTEZ Y
MARGARITA PEÑA DE LA CRUZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1115/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. JOSEFINA ROSENDO CEDILLO Y
MARGARITA PEÑA DE LA CRUZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1116/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 18 de agosto de 2017

**C. EDUARDO MORALES ROBLES.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1068/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3671.-30 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 28 de agosto de 2017

**C. MARCELINO VALDÉS FELICIANO.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1098/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3671.-30 agosto y 6 septiembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA
C. MIRNA ELIZABETH RUIZ ZEA

Expediente: CI/ISEM/OF/037/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; 14 fracción XIX y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de agosto de 2011 y función nueve del numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 18 de diciembre de 2013, se le cita para: que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **19 de septiembre de 2017** a las **10:30 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez oriente 917, segundo piso, colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a los principios de legalidad, honradez y lealtad establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, las presuntas transgresiones a las disposiciones señaladas, se le atribuyen en el desempeño de su cargo como **soporte administrativo “C”** con funciones de **analista** adscrita a la Unidad de Modernización Administrativa del Instituto de Salud del Estado de México, por presuntamente omitir conducirse con legalidad, honradez y lealtad, ya que abusando de la buena fe del Instituto de Salud del Estado de México, se ostentó con un grado académico de licenciatura en informática administrativa desempeñando un cargo para el cual se requiere título o carta de pasante de una carrera a nivel licenciatura relacionada con el desarrollo de las funciones del puesto; sin que la documentación exhibida para ese efecto, es decir título profesional y certificado de estudios supuestamente emitidos por el Instituto Universitario Brima S. C., tenga sustento académico, como se advierte de oficio 000392 de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, signado por el Director del Instituto Universitario Brima, dirigido al Subdirector de Recursos Humanos, visible a fojas 31 y 40 de los autos. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 2012, se le requiere para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. En términos de lo establecido en la fracción III del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere a efecto de que en su comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del estado de México, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

3776.- 6 septiembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "C"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/99/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Roberto Rojas Camacho
Tesorero Municipal de San José del Rincón, México
Administración 2013-2015.
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/1344/17**, de fecha 06 de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/99/16, derivado de la revisión a los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil catorce**, "... se le cita para el día **veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, a las once horas con treinta minutos**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero Municipal de San José del Rincón, México, durante la administración 2013-2015**, de las que se desprende un presunto daño al erario municipal de **San José del Rincón México, por el monto de \$9'574,134.00 (Nueve millones quinientos setenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con cero centavos en moneda nacional)**, ..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/99/16**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los **informes mensuales enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil catorce**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio y párrafo primero de dicho decreto de dicho decreto la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).

3783.-6 septiembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES

Nicolás Prisciliano Figueroa Hernández.

Director de Supervisión y Control del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2017, de la administración 2011-2017.
Cargo anterior Director de Planeación, Proyectos y Construcción del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por el periodo comprendido del 16 de marzo de 2013 al 30 de abril de 2016.
Calz. Melchor Ocampo 409, Col. Anzures 11590, Miguel Hidalgo, D.F.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/221/17, de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, emitido por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XI, 24, fracciones VI, VII, IX y X, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de obra al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (en lo sucesivo SITRAMyTEM), por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y del primero de enero de dos mil diecisiete al veintidós de junio de dos mil diecisiete, hace de su conocimiento los siguientes:

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/051/17 de fecha seis de abril de dos mil diecisiete y ampliación de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/179/17 de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, ambos expedidos por la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; que fue notificado en fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete y veintinueve de junio de dos mil diecisiete, a fin de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable que representa; así mismo, tuvo como objeto o propósito de verificar que la obra pública, haya sido realizada, adquirida y contratada, tomando en cuenta que la revisión de la obra pública comprende su planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables, por los períodos comprendidos del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y del primero de enero de dos mil diecisiete al veintidós de junio de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

1.- SERVICIO DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA J SUSTENTABLE, (PIMUS) DEL VALLE DE TOLUCA.	\$5,046,000.00
2.- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MODAL LA PAZ (OBRA NUEVA).	\$18,174.33
TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA	\$5,064,174.33

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con forme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio, párrafo primero de dicho decreto; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES

C. Víctor Manuel González Flores.

Director Jurídico y Financiero del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por el período comprendido del 01 de diciembre de 2015 al 15 de abril de 2016, de la administración 2011-2017.
C Mar Oriental 3, Col. Los Olivos 04890, Coyoacán, D.F.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/224/17, de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, emitido por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial *Gaceta del Gobierno del Estado de México* el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XI, 24, fracciones VI, VII, IX y X, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de obra al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (en lo sucesivo **SITRAMyTEM**), por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y del primero de enero de dos mil diecisiete al veintidós de junio de dos mil diecisiete, hace de su conocimiento los siguientes:

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/051/17 de fecha seis de abril de dos mil diecisiete y ampliación de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/179/17 de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, ambos expedidos por la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; que fue notificado en fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete y veintinueve de junio de dos mil diecisiete, a fin de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable que representa; así mismo, tuvo como objeto o propósito de verificar que la obra pública, haya sido realizada, adquirida y contratada, tomando en cuenta que la revisión de la obra pública comprende su planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables, por los períodos comprendidos del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y del primero de enero de dos mil diecisiete al veintidós de junio de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

1.- SERVICIO DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, (PIMUS) DEL VALLE DE TOLUCA.	\$5,046,000.00
2.- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MODAL LA PAZ (OBRA NUEVA).	\$18,174.33
TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA	\$5,064,174.33

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con forme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno del Estado de México*, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio, párrafo primero de dicho decreto; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México* y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).